#### PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACRTA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acempañande valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda chase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á suatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



### PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid..... Por un mes... Porelas :: 5 El pago de las suscriciones será adelantado, no admiti $\mathbf{m} = \ell$  dose sellos de correos para realizarlo.

#### Importante.

Se advierte à los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA MADRID

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q.D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. Conde de Macedo, quien previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas manos de S. M. la carta en que S. M. el Rey de Portugal da por terminada la misión de su predecesor el Excmo. Sr. Conde de San Miguel, y al propio tiempo aquellas en que le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Después de haber tenido la honra de presentar á S. M. el personal de su misión, el Sr. Conde de Macedo se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes à su categoria.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Νύμειο 79.

Grupo 79-2.º semestre de 1893.-23 de Noviembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteres correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITÁNICAS

### Inglaterra (Costa E.)

DESTRUCCIÓN DE LOS RESTOS DE UN BUQUE EN EL SHIPWASH (entrada del Támesis). Restos de buque en el Warp

(Notice to Mariners, núm. 40. Trinity House. London, 1893).

Núm. 474.—Los restos de buque que estaban á 6 millas al E. 1/4 NE. del faro flotante Shipwash (Aviso núm. 17/104 de 1893), han sido destruídos y retirada la boya que los mar-

Los restos del vapor Brighton, que se fué a pique en el Warp, se han marcado con un faro flotante de restos de buque y una boya verde fondeada en 15 metros de agua en bajamares vivas, á 2 millas al N. 63º E. del faro flotante Nore.

### Carta núm. 696 de la sección II.

#### Inglaterra (Costa S.)

Señal de niebla en el faro de la punta Anvil (Notice to Mariners, núm. 38. Trinity House. London, 1893.)

Núm. 475. — Desde 1.º de Febrero de 1894 se debe establecer en el faro de la punta Anvil una señal de niebla por explosión (parecida á un cañonazo), que se oirá cada diez minutos, en tiempos cerrados y de niebla.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, páginas 12 y 16.

#### Inglaterra (Costa W.)

LUZ PROYECTADA EN LA PUNTA BLACKNORE (CANAL DE BRISTOL)

(Notice to Mariners, núm. 38. Trinity House, London, 1893.)

Núm. 476.—Desde el 19 de Abril de 1894, en un faro que debe estar construído en la punta Blacknore, se encenderá una luz blanca, de eclipses, elevada 11 metros sobre el nivel de la pleamar y de 11 millas de alcance; presentará dos eclipses en sucesión rápida, cada veinte segundos, de la manera siguiente: luz, trece segundos y medio; eclipses, dos segundos; luz, dos segundos y medio; eclipses, dos segundos. Iluminará un sector comprendido entre el S. 45° 30′ W. de la luz y el N. 64° 30' E., pasando por el N. Los buques que vengan del S. verán la luz por la punta Swallow.

El faro será una torre circular blanca, de Il metros de altura desde la base á la veleta, situada á unos 25 metros del límite de la pleamar en el extremo de la punta Blacknore.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 134.

Bajo en el Gull Stream (rada de las Dunas)

(Notice to Mariners, núm. 37. Trinity House, 1893.)

Núm. 477.—Al SW. de la boya del banco Gull se ha formado un bajo de un cable de largo de NW. á SE. y 3/4 de cable de ancho de NE. á SW. con fondos de 5,5 metros á 7 metros en bajamares vivas.

La cabeza de este bajo, cubierta con 4,5 metros de agua en bajamares vivas, y situada cerca de su parte central, está á 9,5 cables al S. 56° W. de la boya del banco Gull y á 8 3/4 cables al S. 62º E. de la boya North Brake.

Situación aproximada: 51º 18' 57" N. por 7º 42' 00" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

### Irlanda (Costa E.)

Cambio de carácter de la luz de la punta de San Juan (BAHÍA DUNDRUM)

Núm. 478.—Desde el 1.º de Enero próximo se debe reemplazar la luz de la punta San Juan (Aviso núm. 121, grupo 20 de 1893) por otra roja de destellos, con eclipses totales, teniendo los destellos su mayor intensidad de minuto en minuto.

Situación aproximada: 54° 13′ 30″ N. por 0° 32′ 50″ E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 152.

### OCÉANO INDICO Africa.

Boyas á la entrada del río Pungany (Notice to Mariners, núm. 533. London, 1893.)

Núm. 479.—Las boyas del río Pungany están situadas como se expresa á continuación:

Las boyas números 1, 2, 3, 4 y 5, pintadas de rojo, deben dejarse á babor por los buques que entran y á estribor las números 6 y 7, pintadas de negro.

La boya núm. 5 está fondeada en la parte S. de la entrada del río Buzio, á 1,5 millas al S. 30° E. de la punta Massique y al N. 54° E. del grupo de palmeras de Chirora.

Situación aproximada: 19º 55' 5" S. por 41º 0' 35" E. La boya núm. 6 marca el bajo de 2,4 metros situado al

NW. de la boya núm. 4. (Aviso núm. 133/702 de 1892.)

La boya núm. 7 está fondeada á 1,7 millas al N. 88º E. de la punta Massique y al S. 39°. W. del faro de la punta Jea. (Aviso núm. 101/548 de 1893.)

Entrando se debe pasar cerca de las boyas de babor. Los fondos son variables en el canal, como también la situación de los bancos, por lo que se debe usar con prudencia... del plano de esta entrada.

Carta nám. 607 de la sección IV. El Jefe, Luis Pastor y Landero.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones é Impuestes.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y dell' canon por superscie de minas existentes en la provincia de Gerona, á virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 30. de Junio de 1892 y Real decreto de 3 de Agosto del mismo año.

1.ª Se arriendan, por medio de subasta pública, los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación minera en la provincia de Gerona por el plazo de tres ejercicios económicos, á contar desde el trimestre inmediato siguiente al en que haya quedado constituída y aprobada la fianza.

2.ª Será tipo para esta subasta el cupo fijado á dicha provincia por esta Dirección con arreglo al reglamento de 3 de Agosto de 1892 y Real decreto de 25 de Abril de 1893, ascen dente à 35.660 pesetas anuales, en cuya cifra están comprandidos el canon por superficie de las minas existentes en fi del último trimestre y recargo de 30 por 100 establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el duplo de cantidad liquidada por el 1 por 100 de la explotación habie

en el año de más rendimiento del anterior quinquenio.
3.ª La subasta tendrá lugar á las tres de la tarde del 4 de Enero próximo, en el despacho del Excmo. Sr. Direc general de Contribuciones é Impuestos, ante una junta él presidida, de la que formará parte el Excmo. Sr. Interventes. tor general de la Administración del Estado y un Jefo de ministración del Cuerpo de Abogados del Estado, con tencia de Notario público.

El mismo día, y á la misma hora, se verificará idé acto en el despacho del Delegado de Hacienda de Gerona ntico , ante una junta por él presidida, y de la que formarán parte ministrador é Interventor de Hacienda y un Abogado iel Estado, con asistencia del Notario público.
4.ª En una y otra iunta se admitirá

En una y otra junta se admitirán las propor siciones que en pliegos cerrados se presenten desde las tres d de, las cualas se redactarán en papel sellado de la cl e la tarase 12.8 con sujeción al modelo inserto al pie de estas con diciones, consignando en letra, con toda claridad; la cantida d que se

Es nula toda proposición cuya cantidad sea me nor que el cupo fijado ó que contenga alguna condición distir ata á las de

este pliego.

Al presentar el pliego se presentará por separ ado la cédula personal del proponente y el resguardo de hab er depositado en la Caja general de Depósitos o sucursal de la provincia. el importe del 1 por 100 del cupo fijado, y que asciende á 356 pesetas 60 céntimos, cuyo deposito podrá e onstituirse en metalico o en las clases de valores públicos, admisibles al

efecto.

5.ª Los pliegos se numerarán por orden de presentación. Al marcar las tres y media el reloj del des pacho en que se verifique la subasta, se declarará terminade, la admisión de pliegos, procediéndose á la apertura por er den de presentación y leyéndose las proposiciones per el Notario actuante.

La Junta adjudicará provisionalmenta el servicio al autor de la proposición más ventajosa.

En el caso de haberse presentado dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por quince minutos licitación verbal entre los autores de las mismas, y se adjudicará la subasta al que ofrezca mayor suma. En caso de negarse los licitadores á tomar parte en esta puja wer'oal, será preferido el que haya pre-sentado el pliego con anterioridad.

6.ª La Delegación de Hacienda de Gerona, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones y de pujas, si las hubiera, remitirá á la Dirección general de Contribuciones é Impuestos el acta levantada por el Notario y las proposiciones o riginales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de la que se tomará reseña, devolviénd ola al interesado. La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en vista del resultado de las subastas, adjudicará definitivamente el arriendo, dentro del término de diez días, al que haya hecho la proposición más

Si por efecto de la simultaneidad de subastas resultasen iguales las dos proposiciones mas ventajosas presentadas en Madrid y Gerona, se reunirá nuevamente la Junta de subas

La resolución que dicte la Dirección general de Contribuciones é Impuestos adjudicando el servicio es apelable ante el Ministerio.

7.ª Decretada la adjudicación, se notificará al interesado á fin de que preste la fianza definitiva que con arreglo á lo dispuesto en la condición 9.ª del art. 11 del reglamento de 3 de Agosto de 1892, asciende á 5.349 pesetas, ó sea el 5 per

100 del importe total del contrato.

Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva del servicio, el arrendatario imbondrá en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el importe de la fianza, bien sea en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto y elevará el contrato á escritura pública. La fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos. Los gastos de escritura y de la prime-ra copia que ha de entregarse en la Delegación de Hacienda, los honorarios del Notario público, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Si el arrendatario no prestase la fianza en el plazo fijado ó no elevase el contrato á escritura pública, perderá la cantidad consignada como depósito provisional para tomar parte

en la licitación y se considerará abandonado el contrato.

9.ª La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director

general de Contribuciones é Impuestos.

10. El arrendatario queda subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda, haciendo suyos los recargos que en la recaudación de los impuestos hubiese necesidad de im-poner, á cuyo efecto él y sus agentes tendrán para estos casos el carácter de empleados públicos. A este efecto, el arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás dis-

posiciones vigentes sobre el particular.

Cuando por efecto de sospechas de defraudación haya de ejercitar el derecho que á la Hacienda concede el art. 30 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, inspeccionando los libros de contabilidad y demás del particular ó Sociedad explotadora de las minas, deberá ponerlo previamente en noticia de la Delegación de Hacienda.

11. En la primera quincena del primer mes del trimestre en que principie el arriendo, las oficinas de Hacienda facilitarán al arrendatario una relación expresiva de todas las minas existentes en la provincia al dar principio el arriendo, con el detalle determinado en la regla 7.ª de la Real orden de 21 de Agosto de 1889 y otra relación de las minas que hayan sido objeto de explotación durante el ejercicio anterior, de-terminando la cantidad de mineral que en cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio haya declarado el minero y cantidad satisfecha á la Hacienda por el concepto de 2

El arrendatario podrá comprobar en todo tiempo estas relaciones con el catastro minero de la Hacienda y relaciones de productos y pedir se le pongan de manifiesto cuantos da-tos alusivos á la propiedad y explotación minera obren en las oficinas provinciales.

De toda nueva concesión minera que se otorgue y de toda alteración que ocurra en la propiedad minera, ya sea por venta, cesión, traspaso, caducidad, renuncia ó cualquier causa, las oficinas de Hacienda darán noticia al arrendatario dentro de los tres días siguientes al en que el Gobernador civil noticie á la Hacienda la variación.

12. El arrendatario ejercerá la acción investigadora respecto á las ocultaciones de minas existentes, con el caracter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye el contrato de arriendo. A este efecto pondrá en conocimiento de la Hacienda la existencia de cualquier mina ignorada, para que, abierto expediente, se la inscriba en el

catastro y se la traiga á la tributación si procede. 13. La cobranza de las contribuciones de canon por superficie y 2 por 100, se llevará á efecto en la forma determinada por la instrucción de 9 de Abril de 1889 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, sin que en ningún caso pue-da el arrendatario alterar los tipos tributarios basados en la ley de 25 de Julio de 1883 y art. 7.º de la de Presupuestos de

30 de Junio de 1892.

14. El arrendatario ingresará por trimestres en los primeros cinco días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, el importe del arriendo del trimestre corriente. Si algún trimestre no cumpliese con tal condición, transcurrida que sea la primera quincena, se dará ingreso de la fianza en las arcas del Tesoro, declarándose rescindido el contrato á su perjuicio.

15. Siendo el arriendo de cupo fijo, el arrendatario no podrá pedir rebaja de la cantidad estipulada por disminución

de minas ni por minoración de explotaciones. 16. Las cuestiones entre el arrendatario y los contribuyentes se dirimirán por las oficinas de Hacienda, con arreglo à las disposiciones vigentes y à las reglas del procedimiento administrativo.

17. Forman parte integrante de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, la de 9 de Abril de 1889 y Reales órdenes de 21 de Agosto del mismo año y 27 de Enero último, sobre uso de Guías para la conducción de minerales.

Los cuadernos de Guías que en la provincia de Gerona ne-cesiten los mineros para transportar los minerales que se exploten en ella, serán facilitados por las oficinas de Hacien-da á los mineros, dando noticia al arrendatario de todo cuaderno de Guías que á los mismos se entreguen, expresando su numeración.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contri-

bución industrial que las disposiciones vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

19. Si durante el tiempo de este contrato se alterasen por la ley los tipos de tributación de cualquiera de los dos impuestos, la Hacienda y el arrendatario podrán convenir una alteración en el tipo de subasta, alteración que será aprobada por Real orden.

Si no hubiese acuerdo entre ambas partes, quedará res-cindido el arriendo, á partir del día que la ley fije, para la exacción del impuesto variado, sin que el arrendatario tenga por ello derecho á indemnización.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.=El Director general de

Contribuciones é Impuestos, Ramón Cros.

### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con domicilio en la calle...., número...., según cédula personal clase...., núm....,

enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GAGETA DE MADRID de..... de....., ó en el Boletín oficial de la provincta de Gerona de.... de.... de...., relativo al arriendo de los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre la explotación minera en la provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo el mencionado arriendo con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de..... (aquí se consignará en letra la cantidad), á cuyo fin acompaña el resguar-do que acredita haber constituído el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y dec canon por superscie de minas existentes en la provincia de Granada, à virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Real decreto de 3 de Agosto del mis-

1.ª Se arriendan, por medio de subasta pública, los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación minera en la provincia de Granada, por el plazo de tres ejercicios económicos, á contar desde el trimestre inmediato siguiente al en que haya queda-

do constituída y aprobada la fianza.

2. Será tino para esta aphonta. Será tipo para esta subasta el cupo fijado á dicha provincia por esta Dirección con arreglo al reglamento de 3 de Agosto de 1892 y Real decreto de 25 de Abril de 1893, ascendente á 75.170 pesetas anuales, en cuya cifra están comprendidos el canon por superficie de las minas existentes en fin del último trimestre y recargo de 30 por 100 establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el duplo de la cantidad liquidada por el 1 por 100 de la explotación habida en el año de más rendimiento del anterior quinquenio.

3.ª La subasta tendrá lugar á las tres de la tarde del día 5 de Enero próximo, en el despacho del Exemo. Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos, ante una Junta por él presidida, de la que formará parte el Exemo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado y un Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, con asistencia de Notario público.

El mismo día, y á la misma hora, se verificará idéntico acto en el despacho del Delegado de Hacienda de Granada, ante una Junta por él presidida, y de la que formarán parte el Administrador é Interventor de Hacienda y un Abogado

del Estado, con asistencia del Notario público.

4.ª En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que en pliegos cerrados se presenten desde las tres de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo inserto al pie de estas condiciones. consignando en letra, con toda claridad, la cantidad que se ofrezca.

Es nula toda proposición cuya cantidad sea menor que el cupo fijado ó que contenga alguna condición distinta á las de

Al presentar el pliego se presentará por separado la cédula personal del proponente y el resguardo de haber deposita-do en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia el importe del 1 por 100 del cupo fijado, y que asciende á 751 pesetas 70 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al

5.2 Los pliegos se numerarán por orden de presentación. Al marcar las tres y media el reloj del despacho en que se verifique la subasta, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose á la apertura por orden de presentación y leyéndose las proposiciones por el Notario actuante.

La Junta adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición más ventajosa.

En el caso de haberse presentado dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por quince minutos licitación verbal entre los autores de las mismas y se adjudicará la subasta al que ofrezca mayor suma. En caso de negarse los licitadores á to-

mar parte en esta puja verbal, será preferido el que haya pre-

sentado el pliego con anterioridad.
6º a La Delegación de Hacienda de Granada, una vez termins do el acto de admisión y lectura de proposiciones y de pujas, si las hubiera, remitirá á la Dirección general de Contribuciones é Impuestos el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de la que se tomará reseña, devolviéndola al interesado. La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en vista del resultado de las subastas, adjudicará definitivamente el arriendo, dentro del término de diez días, al que haya hecho la proposición más ventajosa.

Si por efecto de la simultaneidad de subastas resultasen iguales las dos proposiciones más ventajosas presentadas en Madrid y Granada, se reunirá nuevamente la Junta de subastas de la Dirección general, y ante ella se celebrará sorteo para adjudicar el servicio.

La resolución que dicte la Dirección general de Contribuciones é Impuestos adjudicando el servicio es apelable ante

7.ª Decretada la adjudicación, se notificará al interesado, á fin de que preste la fianza definitiva que con arreglo á lo dispuesto en la condición 9.ª del art. 11 del reglamento de 3 de Agosto de 1892, asciende á 11.275 pesetas 50 céntimos, 6 sea el 5 por 100 del importe total del contrato.

8.ª Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva del servicio, el arrendatario impondrá en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el importe de la fianza, bien sea en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto y elevará el contrato á escritura pública. La fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos. Los gastos de escritura y de la primera copia que ha de entregarse en la Delegación de Hacienda, los honorarios del Notario público, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Si el arrendatario no prestase la fianza en el plazo fijado 6 no elevase el contrato á escritura pública, perderá la canti-dad consignada como depósito provisional para temar parte en la licitación y se considerará abandonado el contrato.

9.ª La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Direc-

tor general de Contribuciones é Impuestos. 10. El arrendatario queda subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda, haciendo suyos los recargos que en la recaudación de los impuestos hubiese necesidad de imponer, á cuyo efecto él y sus agentes tendrán para estos casos el carácter de empleados públicos. A este efecto, el arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad algunz con la Administración, sujetandose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recandación y demás dis-posiciones vigentes sobre el particular. Cuando por efecto de sospechas de defraudación haya de

ejercitar el derecho que á la Hacienda concede el art. 30 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, inspeccionando los li-bros de contabilidad y demás del particular ó Sociedad ex-plotadora de las minas, deberá ponerlo previamente en noti-

cia de la Delegación de Hacienda.

11. En la primera quincens del primer mes del trimestre en que principie el arriendo, las oficinas de Hacienda facilitarán al arrendatario una relación expresiva de todas las minas existentes en la provincia al dar principio el arriendo, con el detalle determinado en la regla 7.º de la Real orden de 21 de Agosto de 1889 y otra relación de las minas que hayan sido objeto de explotación durante el ejercicio auterior, determinando la cantidad de mineral que en cada uno de los cuatro trimestres del ejercicicio haya declarado el minero y cantidad satisfecha á la Hacienda por el concepto de 2

El arrendatario podrá comprebar en todo tiempo estas relaciones con el catastro minero de la Hacienda y relaciones de productos, y pedir se le pongan de manificato cuantos datos alusivos á la propiedad y explotación minera obren en las

oficinas provinciales.

De toda nueva concesión minera que se otorgue y de toda alteración que ocurra en la propiedad minera, ya sea por venta, cesión, traspaso, caducidad, renuncia ó cualquier causa, las oficinas de Hacienda derán noticia al arrendafario dentro de los tres días siguientes al en que el Gobernador civil noticie á la Hacienda la variación.

12. El arrendatario ejercerá la acción investigadora respecto á las ocultaciones de minas existentes, con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye el contrato de arriendo. A este efecto pondrá en conocimiento de la Hacienda la existencia de cualquier mina ignorada, para que, abierto expediente, se la inscriba en el catastro y se la traiga á la tributación si procede.

13. La cobranza de las contribuciones de canon por superficie y 2 por 100 se llevará é efecto en la forma determinada por la instrucción de 9 de Abril de 1889 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, sin que en ningún caso pueda el arrendatario alterar los tipos tributarios basados en la ley de 25 de Julio de 1883 y art. 7.º de la de Presupuestos de 30 de Junio

de 1892.

14. El arrendatario ingresará por trimastres en los primeros cinco días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo el importe del arriendo del trimestre corriente. Si algún trimestre no cumpliese con tal condición, transcurrida que sea la primera quincena, se dará ingreso de la fienza en las arcas del Tesoro, declarándese rescindido el contrato á su perjuicio.

15. Siendo el arriendo de cupo fijo, el arrendatario no podrá pedir rebaja de la cantidad estipulada por disminución

de minas ni por minoración de explotaciones.

16. Las cuestiones entre el arrendatario y los contribuyentes, se dirimirán por las oficioas de Hacienda, con arreglo á las disposiciones vigentes y á las reglas del procedimiento administrativo.

17. Forman parte integrante de este pliego de condicio-

nes el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, la de 9 de Abril de 1889 y Reales órdenes de 21 de Agosto del mismo año y 27 de Roero último, sobre uso de Guías para la conducción de minerales.

Los cuadernos de Guiss que ou la provincia de Granada necesiten los mineros para transpertar los minerales que se exploten en ella, serán facilitades por las oficinas de Hacienda á los mineros, dando noticia al arrendatario de todo cuaderno de Guías que á los mismos que se entreguen, expresando su numeración.

18. El arrendatario queda obligado a satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan á

los contratistas de servicios públicos.

19. Si durante el tiempo de este contrato se alterasen por

la ley los tipos de tributación de enalquiera de los dos impuestos, la Hacienda y el arrandatario podrán convenir una lteración en el tipo de subasta, alteración que será aprobada por Real orden.

Si no hubiese acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el arriendo, á partir del día que la ley fije, para la exacción del impuesto variado, sin que el arrendatario tenga

por ello derecho á indemnización. Madrid 11 de Diciembre de 1893.-El Director general de

Contribuciones é Impuestos, Ramón Gros.

### Modelo de proposición.

D...., vecino de..... con domicilio en la calle..., número...., según cédula personal, clase...., núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de..... de...... de en el Boletín oficial de la provincia de Granada, de.... de.... de..... relativo al arriendo de los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sebre la explotación minera en la provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo el mencionado arriendo con sujeción estricts á los requisitos y condiciones expressados en dicho plicaco, bajo el tipo de..... (aquí se consignará en letra la cantidad) á cuyo fin acompana el resguardo que acredita haber constituído el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaria.

Relación de las invasiones y defunciones producidas por cólera morbo asiático en la Isla de Tenerife, según el parte sanitario del dia 13 del mes actual.

LOCALIDADES	intesiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tene-	17	S.	De invadidos en días ante-

Madrid 14 de Diciembre de 1893. = El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sevo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Diciembre de 1893.

Número de	2191	Alice s edad	KOZABO CONCENTRACIONALO	SLASIVICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 8 lugar del fallecimiento.	OBSEKVA (HORG)	Número de l	SENTENS FOR SENTENS OF SENTENS O	Allos de edad	EPTA PO	SEASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALIBE  6 lugar del fallecimients,	OB BEER VACIORES
Varoz  Idem.  Idem.		10 15 59 21 55 m. 55 m. 22 79 d. 30 668 77 24 20 366 366 2	Soltero P. Casado P. Casado P. Casado P. Casado Soltero Idem Viudo P. Viudo	Fiebre tifoidea Sifilis Lesión cardíaca (1) Laringitis Bronquitis Idem Catarro pulmonar. Idem Catarro pulmonar. Idem Cistitis Uremia Meningitis Apoplegía Eclampsia	Goya, 37. Plaza del Angel, 7. Inclusa. Bailén, 31. Garcilaso, 5. Magallanes, 16. Toledo, 118. Martín de Vargas, 7. Atocha, 93. San Vicente, 13. Pelayo, 48 Sagunto, 12. Paseo de los Olmos, 1. Salitre, 46. Postigo de San Martín, 3. Inclusa. Santa Isabel, 45. Claudio Coello, 5. Hospital Provincial. Huerta del Bayo, 12. Río, 14. Hospital Provincial. Caballero de Gracia, 24. Inclusa.	***************************************	29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 50 50 51	Idem Hembra	11 m. 150 d. 76 666 72 10 m. 6 m. 3 m. 1 2 59 m. 13 83 d. 1 79 92	Soltera Idem P Viuda Casada Viuda P P Casada P Viuda P P Soltera Idem P Viuda	Tuberculosis. Tabes. Difteria. Sifilis. Gangrena (1). Hipertrofia (1). Idem. Bronquitis. Idem. Idem. Idem. Catarro pulmonar. Idem. Catarro pulmonar. Idem. Catarro abdominal. Tumor intestinal Derrame seroso. Eclampsia. Hemiplejía. Senectud.	Ministriles, 6 Amparo, 98 Españoleto, 4 Hospital Provincial Carmen, 24 San Vicente, 14 Carranza, 11 Rodas, 13 Ronda de Segovia, 1 Castilla, 13 Mendizábal, 32 Arganzuela, 31 Argumosa, 3 Carracón, 12. Primavera 5 Espino, 5 Colegiata, 6 P.º de los Ocho hilos, 4 Cementerio de San Isidro. Cava Alta, 13 Relatores, 8 Reina, 39. Carretera de Extremadura, 12 Villanueva, 39 Villalar, 7 Inclusa	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

### :Pesumen.

	<b>Varones</b> ,	Hembras.	TOTAE
Tuberculosis. Otras infecciosas. Circulatorio. Respiratorio. Digestivo. Génito urinario. Cerebro-espinal. Locomotor. Damás enfermedades	17	2 3 2 8 4 * 2 1 2	2 6 3 25 4 2 5 1
Total de inhumectones	29	24	53

Madrid 12 de Diciembre da 1893. - El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 12 de Diciembre de 1893.

orden	SKX 0-5	go ogsq Vyos	Patrick Micrograms (Patrick)	Gradisicación de la enfermedad.	galler ð lugar del fallscímiselte.	OBSERVACIONOS	orden	SEXO	koïA da edad	ESTADO	elasificación de la sufermedad.	calles 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIOENS
100 11 12 15 16 17 18 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	Idem	2 m. 3 51 777 57 m. 51 d. 1 2 1 d. 49 70 55 69 19 4 m. 1 66 2 m. 1 m. 5	P. Casado Viudo Casado P. Soltaro P. Casado P. Casado Casado Casado P. Casado Casado Casado Idem Casado P. Casado P. Casado P. Casado P. Casado P. Casado P. Casado	Tabes mesentérica. Sífilis. Angina (1). Cáncer (1). Cáncer (1). Insuficiencia. Catarro. Idem. Bronquitis. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Apoplegía. Eclampsia. A trepsia. Afección (1).	Ponzano, 9 Solana, 4 Jacometrezo, 52 Lope de Vega, 39 Cost. <sup>a</sup> de San Pedro, 8 Peña de Francia, 9 Paseo de las Acacias, 7 Serrano, 43 Mayor, 20		29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 51	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	12 27 30 60 60 50 43 77 1 3 1 m. 5 m. 43 44 68 4 m. 73 10 m. 8 m. 2 Feto	Idem Idem Idem Idem Idem P Casada Idem Vinda Idem P P Soltera Viuda Idem P P P P P Soltera P P P P P P P	Tuberculosis. Idem Pneumo-tifus. Pneumo-tifus. Pelagra. Inf. sifilitica. Cáncer. Estrechez (1). Insuficiencia (1). Endocarditis. Bronquitis. Idem. Idem. Idem. Idem. Grippe. Afección gastrica. Meningitis. Idem. Quemaduras.	Fúcar, 3. Pasión, 12 Bravo Murillo, 19. Hospital Provincial. Idem  Manuel Carmona, 7. Provisiones, 14 duplicado. Hospital Provincial. Idem  Magdalena, 3. Bastero, 27. Velas, 10. Lavapiés, 9. Hortaleza, 126. San Bernardo, 111. Urosas, 6. Reína, 27. Toledo, 126. Estrella, 15. Ronda de Valencia, 10. Santiago el Verde, 10. Mira el Sol, 6. Jesús, 14. Toledo, 111. Alcalá, 175.	Judicial

### Resumen.

	SEPTEMBER OF THE SEPTEM		
Viruela. Tuberculesis. Otras infecciosas.  ( Circulatorio.	» 2 4 1	1 2 4 3	1 4 8 4
Respiratorio	* 11 * * 5	8 1 » 2	19 1 •
Locomotor	* 4 27	<b>4</b> 25	8 52

Madrid 13 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

<sup>(1)</sup> En el parte no hay más determinación.

<sup>(1)</sup> En el parte no hay más determinación,

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

### EMIGRACIONES É INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Octubre de 1893, y del de buques en que se ha verificado.

### **PASAJEROS**

PROVINCIAS			ENTRADA			SALIDA		PAÍS DEL EXTERIOR		
MARÍTIMAS	PUERTOS	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	DE PROCEDENCIA Ó DESTIN		
	/ Alicante	252	98	350	513	163	676	Argelia.		
	Idem	6	2	8	<b>&gt;</b>	>	>	Francia.		
,	Altea	<b>&gt;</b>		,	$egin{array}{c} 74 \ 2 \end{array}$	33 3	107 5	Argelia. Dinamarca.		
Alicante	Jávea	>	>		$18\widetilde{4}$	58	242	Argelia.		
	Santa Pola	<b>&gt;</b>	2	5	1	1 10	2 14	Idem.		
·	Torrevieja	<b>3</b> <b>→</b>	,~	,	4	10	14	Idem. Cuba.		
	Almería	223	131	354	564	119	683	Argelia.		
Almería	Garrucha	<b>&gt;</b>	>	>	282	7	289	Idem.		
i	Ciudadela	5	,	5	,	>	>	Argelia.		
	Ibiza	4	1	5	21	25	46	Idem.		
Palaawan	PalmaIdem.	. <b>&gt;</b>	,	,	7 29	3 >	10 <b>2</b> 9	Idem. Cuba.		
Baleares	Idem	13	2	15	<b>,</b>	•	>	Francia.		
	Idem	<b>&gt;</b>	•	>	10	>	10	Puerto Rico.		
(	Sóller	>	,	>	8	>	8	Francia.		
I	Barcelona	<b>3</b> 9 <b>»</b>	22 »	61 >	252 3	95 <b>→</b>	347 3	Argentina. Colombia.		
	Idem.	»	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	»	12	7	19	Costa Rica.		
	Idem	1	3	4	344	87	431	Cuba.		
	Idem	1 69	$egin{pmatrix} 1 \\ 24 \end{smallmatrix}$	2 93	$\begin{array}{c} 6 \\ 74 \end{array}$	<b>≯</b> 35	6 109	Egipto. Filipinas.		
,	IdemIdem	123	35	158	6	1	7	Francia.		
Barcelona	Idem	3	5	8	>	>	<b>&gt;</b>	Gran Bretaña.		
	Idem	10 <b>≯</b>	3	13	5 9	8 5	13 14	Italia. Méjico.		
**	IdemIdem	>	*	<b>,</b>	78	27	105	Puerto Rico.		
1	Idem	, <b>»</b>	•	<b>&gt;</b>	<b>)</b>	2	2	Santo Domingo.		
	Idem	9 <b>&gt;</b>	2	11	19 6	6 . 2	<b>2</b> 5 8	Uruguay. Venezuela.		
1	Idem			1	1	1				
	CádizIdem	<b>7</b> 8	48	126	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		<b>,</b>	Alemania. Argentina.		
	Idem	190	11	201	845	39	884	Cuba.		
	Idem	11 1	3	14 1	>		<b>*</b>	Filipinas.		
	IdemIdem.	65	27	92	42	2	44	Francia. Gibraltar.		
adiz	Idem	5	1 12	17	<b>»</b>	l >	»	Gran Bretaña.		
AUIZ	Idem	57 3	17	$\frac{74}{3}$	72 4	12 3	8 <u>4</u> 7	Marruecos. Méjico.		
	IdemIdem	i	,	i	,	Š	,	Portugal.		
I	Idem	69	20	89	412	5	417	Puerto Rico.		
1	Idem	<b>9</b> <b>≯</b>	5 <b>&gt;</b>	14 ▶	»,		<b>&gt;</b> 1	Uruguay. Venezuel <b>a.</b>		
•	IdemCeuta	4	. 3	7	,	,	*	Gibraltar.		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Arrecife	2	<b>»</b>	2	1,	•	<b>&gt;</b> '	Cabo Juby.		
	Palmas (Las)	ĩ .	*	ĩ	,	<b>&gt;</b>	>	Acra.		
	Idem	<b>)</b>	» 19	» 28	3	2	5	Argelia.		
l	IdemIdem	15 3	13	3	<b>*</b> 5	<b>&gt;</b>	5.	Argentina. Cabo Juby.		
	Idem	<b>&gt;</b>	>	<b>»</b>	254	38	292	Cuba.		
	Idem	<b>&gt;</b> 20	» 16	<b>3</b> 6	3	<b>&gt;</b>	3	Francia. Gran Bretaña.		
1	IdemIdem	$\overset{z_0}{2}$	10 <b>≯</b>	2	8 9	1 ;	ŷ	Italia.		
1	Idem	1	1	2	1	•	1	Madera.		
	Idem	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>»</b> 6	1		1	Puerto Rico. Sierra Leona.		
anarias	IdemIdem	$\overset{\mathtt{o}}{2}$	•	2	1 1		• 1	Uruguay.		
	Santa Cruz de la Palma	<b>2</b> 6	10	36	»	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	Venezuela.		
	Santa Cruz de Tenerife	$_{2}^{7}$	$egin{array}{c} 1 \ 2 \end{array}$	8 4	4	4	8	Argentina. Cabo de Buena Esperanza		
	IdemIdem	<b>&gt;</b> ~	<b>,~</b>	>	66 ·	34	100	Cuba.		
	Idem	9	5	14	»	>	*	Francia.		
	Idem	10 3	3 2	13 5	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	3	1 6	Gran Bretaña. Madera		
	IdemIdem	>	,~	<b>,</b>	5	3	8	Portugal.		
I	Idem	<b>&gt;</b>	>	<b>&gt;</b>	3		.3	Puerto Rico.		
	Idem	5	•	5	,	•	<b>»</b>	Uruguay.		
astellón	»	>	>	•	*	•	>	,		
1	/ Coruña (La)		>	,	174	76	250	Argentina.		
· 1	Idem	>	>	<b>&gt;</b>	1	· •	1	Brasil.		
	Idem	107	19	126	1.633	112	1.745	Cuba.		
1	IdemIdem	<b>&gt;</b> 7	>	*7	11 8	1	11 9	Chile. Filipinas.		
	Idem	i	1	2	40	4	44	Gran Bretaña.		
ruña	Idem	4	1	_5	10	2	12	Méjico.		
l	IdemIdem	<b>&gt;</b>	,	» »	9 27	11 21	20 48	Puerto Rico. Uruguay.		
	Ferrol	6		6	»	<b>&gt;</b>	>	Gran Bretaña.		
1	Oza (Lazareto de)	<b>&gt;</b>	>	*,	55	23	78	Argentina.		
	\ Idem	4	,	4	•	•	. >	Gran Bretaña.		
1		>	>	>	2	3	5	Francia.		
Brona	Rosas		I							
	Rosas			»	>	>	>	7 >		
		•	<b>,</b>	~		£		1		
	<b>»</b>	<b>&gt;</b>	•	,	9	2	11	Argentina.		
ranada	Pasages Idem	. •		2	9	2	11	Argentina. Gran Bretaña.		
ranada	Pasages Idem	, 1 1	1 1	<b>?</b> 2 2	9 •	>	11 *	Gran Bretaña. Noruega.		
ranada	Pasages Idem	. •		2	9 > > >	>	11	Gran Bretaña.		
ranadauipúzcoa	Pasages Idem	1 1 2	1 1	2 2 2 34	9	>	11 2	Gran Bretaña. Noruega. Portugal. Gran Bretaña.		
ranadauipúzcoa	Pasages	1 1	1 1 2	2 2	9	>	2	Gran Bretaña. Noruega. Portugal.		

DOWINGE & S	To the state of th		ENTRADA			SALIDA		PAIS DEL EXTERIOR	
PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	<sup>*</sup> Hembras.	TOTAL	DE PROCEDENCIA Ó DESTERO	
Lugo	•	. • • • •	* • * · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<b>&gt;</b> €	· •	•	>	>	
Málaga	Malaga	1 7 12 59 3 2	5 5 63 4 1	1 12 17 122 7 3	32 2 4 1	20	52 3 4	Alemania. Argelia. Francia. Gibraltar. Gran Bretaña. Marruecos. Portugal.	
Murcia	Cartagera	106 5 2	41 2	147 5 4	180 5 1	72 • 2 • *	252 7 1	Argelia. Filipinas. Francia. Gran Bretaña.	
Oviedo	<b>»</b>	>		•	,	•	,	•	
Pontevedra	Carril.  Marín Idem. Idem. Vigo Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	81 65 3 1 2 21	23 10 3 4 8	104 75 1 2	221 75 3 134 203 20 372 230 1  2 19 131	5 19 14 60 23 77 1 2 34	226 94 3 148 263 20 395 237 1 3 21 165	Cuba. Argentina. Brasil. Cuba. Argentina. Brasil. Costa Rica. Cuba. Chile. Francia. Gran Bretaña. Perú. Uruguay. Argentina.	
«Santander»	Requejada (La). Idem Santander. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1 157 5 17 3 2	1 33 1 4 *	1 1 3 190 6 21 3 2	2 1.419 6 9 101 140	125 3 9 20 1	1.544 9 9 110 160 1	Alemania. Francia. Bélgica. Cuba. Francia. Gran Bretaña. Méjico. Puerto Rico. Salvador. Venezuela.	
Sevilla	<b>→</b>	>	<b>&gt;</b>	>	>	*	,	»	
Tarragona	Tarragona	1.	•	1	»	>	era tradición de la secono de la La secono de la secono dela secono de la secono dela secono dela secono dela secono de la secono de la secono de la	Francia.	
Valencia	Valencia	46 8	18 3	64 11	2 1	2	4 1	Argelia. Francia.	
Vizcaya	Bilbao	4 > 9	1	5 » 18	1 1 5	1	2 1 6	Alemania. Francia. Gran Bretaña.	

# BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
dicante	Alicante	12	12 3 2 3 1 4	Granada	Rosas	> 2 6	1 • 2
lmería	Almería. Garrucha. Ciudadela Ibiza. Palma. Sóller.	7 2 1 3	7 4 2 3 2	Lugo  Málaga  Murcia  Oviedo	Málaga	<b>&gt;</b> 17	7
arcelona		. 25 25 3 1	12 15 *	Pontevedra	Carril	2	2 3 12 2
anariasastellónoruña	Santa Cruz de la Palma	1 8 • 5 3	8 14	Sevilla Tarragona Valencia	Tarragona Valencia	1 5	2 5

### TOTALES

Section 1	Entrada	Varones	2.137 806	2.943
Pasajeros	Salida	· { Varones Hembras	9.562 1.522	11.084
				14.027
Buques	Entrada	1.	185 173	358

# MINISTERIO DE LA GUERRA

### Subsecretaría.

## Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

					AÑOS	DR
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio.	· oordmer
1						
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Audiencia de Sevilla.—Laboratorio de Medicina legal Piscalia del Tribunal Supremo	MozoAspirante primero	En suspenso la prov	Pedro Rodelgo Durangoisión de este destino hasta que se re- elevada á la Superioridad.	38	15	. '
primbra región. — Pitanías generales de Castilla la Nueva Y extremadura						·
Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte	Alguacil	Sargento nrimaro	José Martinez López	20	19	10
Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia)	Peatón cartero desde Pinillos de Polendos á Cantimpalos	<del>-</del>	Gregorio Minguez Expósito	27	7	
Atamiante de Montehermogo (Chaores)	Auxiliar de la Secretaria	Desierto. Idem.	diogono ming doz napomo	~.	•	•
Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres)	Sepulturero. Director del reloj	Idem. Idem.				
Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) Audiencia de esta Corte	Guarda de los paseos públicos	Idem.	Francisco Berruguilla Hernández	44	6	
Juzgado de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)			Antonio Sáez Marugán	37	4	,
					_	
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA ¿ Y GRANADA					1	
Ayuntamiento de Aroche	Guarda de policía urbana y rural Idem	Desierto. Idem.				
Tercera región.—Capitanía general de Valencia					4	
	Oficial primero de Secretaría	Sargento segundo	Alejandro Searano Fernández	43	K.	
	Alguacil del Ayuntamiento  Director del reloj	Cabo primero Desierto. Idem.	Manuel Ybañez Aliaga	32	10	
www.camiento do Albetone (Alicento)	Agente en la capital	Soldado	Benito Ybias Alvarez	47	3	
yuntamiento de Albatera (Alicante)	Guarda rural de término	Desierto.	Agustín Diaz Cardenal	44	16	
	IdemIdem	Idem. Idem.				
	Vigilante nocturno y farolero	Idem.				
yuntamiento de Caudete (Albacete)uzgado de primera instancia de Alcaraz (Albacete)omisión provincial de Valencia.—Carreteras provincialesyuntamiento de La Gineta (Albacete)	Auxiliar de la SecretaríaAlguacilPeón caminero	Sargento segundo.	Martín Hernández Claura  Máximo Catalina Calvo  Pedro de la Torre Romero	43	6 11 4	:
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
omitión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales	Peón caminero con residencia en Villa-	Soldado	Miguel Serres Vellvé	26	F.	
QUINTA REGIÓN. — CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.		2014440		00		
guntamiento de Castejón de Monegros	Guarda municipal jurado	Deciento				
yuntamiento de Gotor (Zaragoza)	Alguacil y voz pública	Cabo segundo	Juan Sebastián Tobajas	32	4	1
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.				,		, ,
stituto provincial de segunda enseñanza de San Sebastián	Escribiente de la Secretaria	Sargento segundo.	Gumersindo Santos Bazal	29	8	e
EPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA					7	•
zgado de primera instancia de Monforte	Subalterno	Soldedo	Manuel González Rrodríguez			
diencia de Pontevedra	Escribiente auxiliar de la Secretaría	Desierto.	José Diaz Arribas	38	9 -	>>
agado de primera instancia de Arzua (Coruna)	Alguacil	Iuem	Angel Abeleira Fernández	40 35	4 7	>
gade de primera instancia de Vivero (Luga)	Portero de la Casa Consistorial  Agente municipal	Soldado	Prudencio Silva Sobreira	30 50 32	16 4	<b>*</b> * *
unteriento de Villaranca de Duero	reaton de la correspondencia de dicho	Desierto.	Fidel Sineiro Domínguez	51	19	*
zgado municipal de Willafranca de Duerotituto de segunda enseñanza de Santisgo (Coruña)	Constant.	Idem. Anulado después de	su publicación por corresponder el te al Ministro de Fomento.			
Capitanía General de Baleares.		enancio de la Ascau	o at milistro de Fomento.			
untamiento de Soller	Savano	<b>.</b>				
Entermiente de Malie	Octono.	Soldado 1	liguel Bota Torrendell	33	8	

Nota. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Diciembre de 1893.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	José María Pereda Barreira	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo pre-	Soldado	Rudesindo Blanzaes Aisa	Por haberse recibido la instancia en este Ministerio fuera del conducto de
Cabo	Pedro Cuesta Diez Fernando de Diego Toranzo Saturio Sanz Vidorreta Domingo Ripoll Vicente	venido. Idem.	Idem Idem	Valero Simón Zarraquino Fernando de Diego Toranzo Antonio González Ruiz José Silvarrey Vizcaíno	la Autoridad militar de la respectiva región.  Idem.  Por no tener derecho al destino que so- licita.  Por no estar anunciada la vacante del destino que solicita.  Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.
Idem		este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región. Idem. Idem.	IdemIdem	Luis de la Torre	Idem. Por ser retirado disfrutando sueldo. Por no acompañarse el certificado de conducta que previene el art. 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

das, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que se expresan. Notas 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publica-. No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que

Madrid 13 de Diciembre de 1893.

reunen más condiciones.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras que se han de hacer en el edificio Plateria Martinez, para instalar en él las oficinas de esta Delegación.

1.ª La subasta se efectuará, previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre, el día 2 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Delegación, presidiendo el acto el Delegado que sus-cribe ó quien le represente, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado, Oficial del Negociado, como Secretario, y Notario de Ha-

cienda.
2.ª El tipo máximo para la subasta será la cantidad de 25.552 pesetas y 96 céntimos.

Las proposiciones que excedan de esta suma serán desechadas en el acto.

3.ª Para poder interesarse en el remate, deberán los licitadores ingresar en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta y acompañar el resguardo respectivo con los pliegos de oferta. Asimismo acompañarán sus cédulas personales y el recibo que acredite haber pagado el último trimestre de contribución industrial como peritos ó Maestros de

obras.

4.ª Las proposiciones habrán de ser redactadas en papel
del sello 12.º, con sujeción al modelo que al final se estampa
y presentadas en pliegos cerrados, cuyas presentadas en paredas en pareda en el Ser Dresidante, quien rán los portadores, presentándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá que se les vaya numerando. Una vez entregados los pliegos no se les podrá retirar bajo ningún pretexto ni

motivo.
5.ª La entrega de los pliegos se verificará en la primera media hora de la señalada para el remate, procediéndose des-pués á su apertura y lectura por el orden de numeración. El actuario tomará nota del contenido de los mismos y lo publi-

cará en alta voz para satisfacción de los concurrentes.
6.ª El remate se adjudicará al que hubiese presentado la proposición más ventajosa para los intereses de la Hacienda, es decir, la que ofrezca mayor baja respecto del tipo; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Superioridad.

No obstante, el rematante quedará responsable del compromiso contraido, á cuyo fin se le retendrá la fianza provisional que hubiere prestado, devolviéndose los resguardos de

las suyas á los demás licitadores.
7.º Si hubiere dos ó más propo Si hubiere des é más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral por espacio de quince minutos entre los firmantes de las que hubieran causado el empate, y el remate se adjudicará al que ofreciese mayores ventajas; pero si no se obtuviera resultado, se hará la adjudicación á favor de aquél de los antedichos que con anterioridad hubiese pre-

sentado su pliego. 8.ª Inmediatam Inmediatamente que la Superioridad hava aprobado e remate, se dará conocimiento de ello al rematante, quien en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la notificación, deberá aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el servicio y otorgar la correspondiente escritura de obligación; y si así no lo hiciere, ó no cumpliere las condiciones establecidas, ó abandonase el servicio, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo y quedará sujeto á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª El contratista se obliga á comenzar las obras dentro de los ceno días siguientes al en que se le hubiese notificado la aprobación definitiva del remate y á terminarlas en el pla-zo de dos meses, contados desde la fecha de la notificación, á menos que ocurrieren circunstancias que, á juicio del Ar-

quitecto Director, justificaran el retraso.

10. Terminadas que sean las obras, el Arquitecto Director practicaré un minucioso reconocimiento de todas ellas, y wi las hallare ejecutadas con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, las dará por recibidas provisionalm'ente, levantando acta, que firmarán el Administrador de Hacienda y el contratista.

11. Asimismo el Arquitecto practicará la medición y valoración do las obras hechas, formando en su consecuencia la liquidación final, en la cual no se podrá abonar al contratista más que la obra que realmente hubiese ejecutado, entendiéndose que ésta no ha de exceder de la que en presupuesto figure, a no ser que la Superioridad hubiese previamente autoriza do algún aumento: dicha liquidación será sometica á la aprobación superior.

12. El pago de las obras se hará en un solo plazo á la ter- Sevilla, números 281 y 134, de 2 y 3 del propio respectivamen-

minación de las mismas, previa la liquidación que efectúe el Arquitecto y después de practicada por el mismo la recepción

13. Terminado que sea el plazo de garantía que se fija en el pliego de condiciones facultativas, ó sea el de dos meses desde la recepción provisional, se practicará por el Arquitec-to el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitira á la Superioridad para que ésta pueda acordar la devolución de la fianza.

14. En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con entera sujeción á las prescripciones legales vigentes y con renuncia absoluta por parte de aquél de todos los fueros y privilegios particulares.

15. Será de cuenta del contratista satisfacer los derechos

de otorgamiento de escritura, los de la inserción de los anuncios de subasta en los periódicos oficiales y el importe de los

honorarios del Arquitecto.
16. El licitador á cuyo favor se haya hecho la adjudicación provisional no podrá ceder el servicio sino en el acto mismo de la subasta, haciendo constar dicha circunstancia en el acta notarial ó después que haya prestado la fianza definitiva en garantía del contrato; en uno y otro coso será requisito indispensable que el cesionario reuna las condiciones exigidas en este pliego á los licitadores y se haga constar de una manera solemne su aceptación. Aprobada por quien corresponda la escritura pública que con tal motivo habrá de otorgarse, quedará el cedente relevado de responsabilidad

para con la Hacienda. 17. Queda sujeto el contratista al impuesto del 1 por 100

establecido sobre pagos del Estado. 18. Formar parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852 y cuantas disposiciones rijan sobre la materia que no se hallen en contradicción con lo expresado en las condiciones anteriores y en las facultativas que con los planos, Memoria y expediente de referencia se hallan expuestos en la Administración

de Hacienda de esta provincia, establecida en la calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo.

Madrid 14 de Diciembre de 1893.—Mariano Toledano.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal de.... clase, número...., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de efectuar en el edificio Platería de Martínez, se obli-ga á realizar dichas obras con estricta sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de.... (expresado por letra) pesetas.

> (Fecha y firma.) 639—S

Telegramas recibidos en el dia de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Estación Central de Telégrafos.

Zumaya. - Federico Victoria Lecea, Leganitos, 47, se-

Santander -- Mayor Rivas, Naturalista. Mérida.—José Ayala, Alcalá, 17. Salamanca.—Esteban Pillou, Corredera Baja, 16, tercero. Huete.—Sanz, sin señas.

Londón.—Macveigh, Castellote. Paris .- Sunye, Madrid. Montayne.—Raphael Sunye, Madrid.

Guatemala.—Zavala, Alcalá, 57.

### NOROESTE

Palma.—Angel Reforza, Río, 16. Barcelona.—Gathamann, Princesa, 30, cuarto. Zamora.—Juan Rodríguez, paseo San Vicente, 30, prin-

Albacete.—Manuel Bucarco, Santa María, 41 triplicado. Cuenca.-Juan Irlos, Sombrerería, 4, tercero.

Madrid 14 de Diciembre de 1893.

### Junta administrativa del Arsonal do la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 338, de 4 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de te, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras necesarias ejecutar en las dependencias anexas á la Capitanía general del Departamento, bajo el tipo total del presupuesto de pesetas 2.351'62, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 4 del mes de Enero del año próximo, dando comienzo al acto á las doce de la ma-

Carraca 9 de Diciembre de 1893. = El Secretario, Francisco P. Cuadrado.

#### Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre último, se saca á pública subasta las obras de reparación de la cornisa del cuartel de Infantería de Marina en una extensión de 40 metros, y colocación de ocho claves en la fachada principal del mismo, comprendidas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 17 de Noviembre siguiente, núm. 10, siendo el importe total de las mismas, al precio tipo, el de 2.890 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas en este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, á las doce de la mañana del día 3 del mes de Enero próximo, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador el remate en metálico den valores reblicos admilicitador al remate, en metálico o en valores públicos admi-sibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 144 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta; pudien-do hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato la cantidad de 288 pesetas en la misma forma que es-

tablece el punto anterior. Arsenal de Cartagena 9 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Fernando Desolmes.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre 66 á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm.... de tal fecha (6 en el Boletin oficial de la provincia de...., núm.... de tal fecha), para contratar las obras de reparación de la cornisa del cuartel de Infanteria de Marina de Cartagena en una extensión de 40 metros y colocación de ocho claves en la fachada principal del mismo, se compromete á llevar á cabo el expresado servi-cio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100), (todo por letra).

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 18 de Octubre último, se saca á pública subasta las obras de reparación de la caja del excusado de la parte Sur y muro exterior del cuartel de Infantería de Marina, comprendidas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 23 de Noviembre siguiente, núm. 11, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 2.990 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Co-mandancia de Marina de Barcelona, á las doce de la mañana del de 5 del mar de Estadores de la mañana del día 5 del mes de Enero próximo, en cuya Comandancia y en esta Secretaria estará de manifiesto hasta el día del rema-

te el pliego de condiciones indicado. Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite ha-ber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agos-to de 1876, la cantidad de 149 pesetas que se exigen como garantía poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en les oficinas de Hacienda de esta ciu-dad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato la cantidad de 298 pesetas, en la misma forma que

establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 11 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Fernando Desolmes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..., de tal fecha (6 en el Boletim oficial de la provincia de..., núm..., de tal fecha), para contratar las obras de reparación de la caja del excusado y muro exterior correspondiente á la parte Sur del cuartel de Infanteria de Marina de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contanidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subesta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la propo-Bición.

(Fecha y firma del proponente.)

637-S

### 7.º Tercio de la Guardia civil.

El día 15 de Enero próximo venidero, á las doce de su manana, se celabrara subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manificato an la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893 .- El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### SECRETARÍA

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de varios artículos de ferreteria necesarios hasta 30 de Junio de 1897 en diferentes ramos y servicios municipales, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición insertos en la Gaceta de Madrid del día 4 de Septiembre último y anevos tipos siguientes:

	Tosetas.
	0/45
Hierro forjado sartido, si kilogramo	0.42
Idem en chapa, id.	6'71
Acero de cimentación, id	1'10
Idem fundido, id	2'20
Plomo, id	0.55
Chapa de cine, id.	1'10
Cobre, id	3.85
Hoja de doble oruz, cada hoja	1.37
Estaño, el kilogramo	4.40
Alambre, id	1.10
Cristal blanco 6 Pojo	2%0
Llave tuerca de gusanide, cada una	13.20
Idem de dos ramales, cada llave	12:10
Escuadras grandes, cade una	7.70
Idem pequenas, id	3,30
Ruedas de ravos sencillos, id	6.60
Idem de miriusque, id	5.50
Tornillos, el ciento	$16^{\circ}50$
Clavazón cuadrada, el kilogramo	0.82
Punta de Paris, id	0.99
Nivel de aire, cada una	5.50
Cinta de 10 metros, de manivela, embutida, cada una.	8,80
Idem de id., de id., ordinaria, id	7.70
Idem de 20 id., do id., embutida, id	15.40
Idem de id., de id., ordinaria, id	13:20
Garlopas, id. and an address	9.35
Junteras, idamana and a second	6.60
Cepillos, id.	2420
Azuelas, id	4.40
Formones, idans and an accommon and accommon and accommon and accommon acco	0.55
Limas, id	4440
Serruchos, id.	4440
Escofinas, id.	4.40
Zapapicos, idanas and an annual an ann	4.40
Zapapicos, id. Piquetas de minador, id	5.50
Rastrilles, id	3'30
Matacaptes. id	6'60
Alcotana grande, id	4'40
Idem pequeña, id	2'20
Martillos de amosdrar, id	8'80
Azadones id.	4'40
Almadenae grandes, id	3,30
Idem pequeñas, id	2'20
Paletas de albanil, id	3'30
Cubos sencillos, id	1.92
Idem reforzados. id	3,30
Cubas, id.	3.30
Palas, id.	3'30

La subarta se verificará el día 27 del actual, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, ballándose de manifiesto los pliegos de condi-ciones en esta Sacrataria, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de ladrillo, teja y baldosa necesarios hasta 30 de Junio de 1897 en diferentes ramos y servicios municipales, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición insertos en la Gaceta de Madrid del 8 de Septiembre último y nuevos tipos siguientes:

Ladrillo recocho, el ciento	357
Idem santo, cada carro de un metro cúbico	7'70
Tejas, el ciento	7'70
Baldosas, id	. 9'90

La subasta se verificará el día 27 del actual, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallandose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias provinciales.

#### ZAMORA

D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pintado Pordomingo, natural de Formoselle, partido de Bermillo, en esta provincia, con residencia últimamente en unas minas del pueblo de Caney, jurisdicción de Santiago de Cuba, jor-nalero, soltero, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaño oscuros, color bueno, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaqueta, chaleco y blusa al estilo del país, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de cuarenta días, á contar desde la publicación de ésta en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de esta Audiencia, por haberse decretado su prisión provisional sin fianza en la causa que por delito de homicidio se le siguió en el Juzgado de Bermillo, en virtud de no haber comparecido al juicio oral de la misma.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Antonio Pintado Pordomingo, y caso de conseguirlo lo conduzcan con las seguri-dades convenientes á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Zamora á 7 de Diciembre de 1893. = Diego del J-8407 Río y Pinzón. = Miguel Hernández.

### Juzgades de primera instancia.

### ALBACETE

D. Quirico Barrio Sáiz, Juez de instrucción de Albacete y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de una caja de chocolate en la estación de la via férres en esta ciudad, José Prieto, de unos catorce años de edad, vecino de Valdeganga, jornalero, estatura alta, color moreno, ojos garzos, barbilampiño, cuerpo delgado; viste chaqueta y pantalón color claro y alpargatas, cuyo segundo apellido y demás cir-cupstancias y señas particulares no constan, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración indagatoria y constituirle en prisión; bajo apercibimiento de declararle rebelde en la causa criminal que contra el mismo y otro instruyo por dicho delito y pararle el perjuicio á que haya lugar. Dada en Albacete á 7 de Diciembre de 1893.—Quírico Ba-

rrio.=Por su mandado, Juan Glebar.

### ALHAMA DE GRANADA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del robo de efectos que a continuación se expresan, de la propiedad de Simón Maestre Raya, de éstos vecino, que tuvo lugar en el cortijo de Pozo Viejo, de este término, en la que he acordado se proceda á la busca de dichos efectos y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su pro-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades mo militares v cía judicial, procedan á la busca de los efectos que al final se expresan y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia, y habidas que sean unas y otras los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en así hacerlo administrarán

Dada en Alhama de Granada á 4 de Diciembre de 1893.= Enrique Gómez de la Tia. = Por su mandado, Diego Melguizo.

### Efectos robados.

Dos fanegas de cebada. Una idem trigo piche. Otra idem trigo recio. Otra idem de cebo. Media idem de lentejas. Dos celemines de garbanzos. Un poco aceite que había en un cántaro. Dos sogas de cáñamo. Dos idem de esparto.

Tres calestros de cáñamo.

### ALMAZÁN

D. Luis Montero Calvo, Juez de instrucción interino de la villa de Almazán y su partido.

J-8409

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Rubio Soria, natural de esta villa, hijo de Antonio y de Narcisa, soltero, pastor, de veinticuatro años, de estatura regular, cara larga, color moreno, sin ninguna otra seña par-

ticular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de fanega y media de centeno; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio

que haya lugar en derecho.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militaaes procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición del

Juzgado.
Almazán 7 de Diciembre de 1893.—Luis Montero.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J-8427

#### ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y González, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita por término de diez díez días à Alfonso Díaz Martín, alias Gachero, de esta vecindad, habitante en Villanueva de la Concepción, de este término, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que

contra el mismo se sigue por tentativa de robo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y
agentes de la policía judicial practiquen las diligencias para
la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad; pues así lo he mandado en la referida causa.

Antequera 1.º de Diciembre de 1893 - Reynaldo Esponera y Gombau.=Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

J-8410

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de

esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Alonso Díaz Martín, alias Gachero, y Francisco Raudo Bonilla, ambos de esta ciudad, habitantes en Villanueva de la Concepción, de este término, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que contra los mismos se sigue por

tentativa de robo. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta

ciudad; pues así lo he mandado en la referida causa.

Antequera 1.º de Diciembre de 1893.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

J-8411

#### ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita y llama á José Olivera Martín ó José Martín Olivera, hijo de Juan y Brigida, natural de la Mina de la Concepción y bautizado en Campofrío, barba, ce-jas y pelo rubio, de estatura regular y como de unos treinta y tres años, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quinóe días, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Mariano Rodríguez Maldonado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas carceles del referido pro-cesado, caso de ser habido, contra el que se dictó auto de pri-

sión con fecha 2 del que rige en la citada causa.

Dada en Aracena á 4 de Diciembre de 1893.—Marcelino Núñez .= Luis Rodríguez Pérez. J-8390

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este

En la noche del 27 de Noviembre último se produjo algu-nas quemaduras en la villa de Areche el sujeto Manuel, co-nocido por el Sastre, de unos cincuenta y cinco años de edad, color moreno, de buena estatura, con bigote grande y entrecano, de cuyas resultas falleció al siguiente día.

Y en su virtud, se cita y llama á los herederos de dicho finado á fin que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles la causa; apercibidos que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar en

Dada en Aracena á 5 de Diciembre de 1893.=Marcelino

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bornes Doblado, natural y vecino de Cabezas de San Juan, hijo de José y de María, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por delito de hurto frustrado; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con lás convenientes seguri-

Dada en Aracena á 7 de Diciembre de 1893.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—8428

### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instruc-

ción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto de oficio arriero, que se dice ser vecino del pueblo de Cebreros, á quien en el mes de Febrero último le fuevon hurtados un pan, un barril con vino y una pistola de unas alforjas que

tenía colgadas en el portal de la posada de Domingo de Segovia, en el pueblo de Pedro Bernardo, como así bien se cita y llama agualmente á otro sujeto que se dice ser vecino del pueble de Fresnedilla, à quien un dia del invierno último, y en la posada de Felipe de Segovia, en la ciudad de Talayera de la Reina, le fué hurtada una cartera con billetes de Banco que luego recuperó, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye contra Silvestre Fernández, vecino del pueblo de Pedro Bernardo por varios delitos

Dado en Arenas de San Pedro á 6 de Diciembre de 1893. Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Enrique Sánchez Ocaña.

#### BARCELONA-ATARAZANAS

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Clara Rosa Casals y Torrent contra los que se consideren con derecho á la sucesión hereditaria de D. Juan Couxello y Casals, se ha dictado la sentencia, cuya

cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona á 20 de Noviembre de 1893, el Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, Doña Clara Rosa Casals y Torrent, de estado viuda, sin profesión, vecina de esta ciu-dad, dirigida por el Letrado D. Joaquín Almeda y representada por el Procurador D. León de Torres, y de la otra los que tengan derecho á la sucesión hereditaria de D. Juan Couxello y Casals, y en su ausencia y rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre validez del testamento otorgado por el men-cionado D. Juan Couxello y Casals, con fecha 9 de Febrero de 1879:

Resultando etc.; Considerando etc.

Fallo que debo declarar y declaro que es perfectamente válido el testamento de D. Juan Couxello y Casals, otorgado por ante el Notario D. Constantino Gibert con fecha 9 de Febrero de 1869, al cual ha ser tenido por ley de su sucesión, y que procede su inscripción en el Registro de la propiedad así como de la escritura de inventario que de los bienes del referido testador tomó su heredera Doña Francisca Casals y Torrent, y en su consecuencia librese al Sr. Registrador de la propiedad del partido de Sabadell el correspondiente mandamiento por duplicado, con las inserciones necesarias para que se verifiquen las mencionadas inscripciones, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior senten-cia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, y publicada por el mismo estando en faudiencia pública hoy día

Barcelona 20 de Noviembre de 1893.—Francisco de Torres,

Y no siendo conocido el paradero de los que se consideren con derecho á la sucesión hereditaria de D. Juan Couxello y Casals, cumpliendo lo prevenido en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, les notifico la sentencia inserta por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta plaza. Barcelona 24 de Noviembre de 1893.—Francisco de Torres,

habilitado.

### BARCELONA-HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en méritos de los autos de concurso de acreedores de los padres é hijo Don Rafael Arver y Bosch y D. Rafael Arver y Assol, se llama a los interesados en las inscripciones hipotecarias de créditos que pesan sobre el manso Sabater, compuesto de otros mansos unidos al mísmo, conocidos con los nombres de Pons, Puig, Martí y Fransiach y demás de su pertenencia, que uni-dos forman una extensión de terreno, situados en los términos de San Cipriá dels Alls y de Romañá de la Selva, para que dentro del plazo de diez días presenten los títulos originales de su crédito; bajo apercibimiento de declarar decaídos de su derecho si no lo verifican los indicados interesados, que son los siguientes: D. Antonio Vilanova, el fiador por lo que satisfizo por pensiones y gastos por la causa Pía funda-da por el albacea de D. Domingo Lloret, D. Antonio, Doña Margarita y D Jacinto Brancos Mercader, D. Domingo Bo-Margarita y D Jacinto Brancos Mercader, D. Domingo Bohigas, D. Juan Frígola, D. Pedro Paradeda y Xifró, D. Jaime
Basart, D. Pablo Sabater y Oriol, D. Vicente Sabater, Doña
Paula Sabater, D. Juan Dalmau de las Talladas, D. Pedro
Casas, D. Miguel Bolet, D. Bartolomé Pascual, D. Narciso de
Cabirol, Cura de capilla de San Gerardo de Tossa, D. Manuel
Martí Altabás, Doña Inés Carreras y Marinyr, Doña Julia
Armengol y Sabater, Doña Francisca Sabater y Martí, Don
José Torró é Inés Sabater, D. Miguel Rotllán, obra de la iglesia de Cruilles, D. José Coll de Bordilo, D. Antonio Ribera sia de Cruilles, D. José Coll de Bordilo, D. Antonio Ribera, D. Juan Cases de la Bisbal y Doña Francisca Sabater, Don Vicente Prats, D. Jaime Roura, D. Sebastián Serra de la Bisbal, D. Miguel Pamplana, D Paulino Llobet, D. Eudaldo Surroca, Darma Culleta, D. Juan Casas de la Bisbal, D. José Margarit y D. Martín Vilar.

Barcelona 4 de Diciembre de 1893.-El actuario. Lorenzo Ruiz, Escribano.

### BARCELONA-PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distri-

to del Parque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Federico Martinez Nortes, de unos doce años, siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, y José Esteba Salas. según su dicho, Juan Salas y Luces, según su madre; Maxía Ana Lucea, de once años, siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, pelo castaño y ojos pardos, cuyo actual paradero se ignora, comparezcan ante este Juzgado, paseo de Isabel II, primero, segunda, destro de diez días, contades desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, de rejas adentro en las carceles nacionales, conforme lo tengo mandado en causa contra los mismos y José y Francisco Altés por hurto, bajo el núm. 89 de 1892; apercibidos de ser declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á estas cárce les á mi disposición de los mencionados Federico Martínez y José Esteba Salas ó Juan Salas Lucea.

Dada en Barcelona á 5 de Diciembre de 1893.=José Ignacio Aragonés.=Por mandado de S. S., José de Esteve, habi-J--8393

D. José Ignacio Aragonés Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gómez Bó, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la presente inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las carceles nacionales de esta capital, al objeto de oir cierta no-tificación dimanante de la causa sobre hurto frustrado contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado José Gómez Bó, y en caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta capital á disposición de

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1893.-José Ignacio Aragonés.=Por mandado de S. S., Ernesto Freixa, habilitado. J - 8412

#### BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitor a se cita, llama y émplaza al procesado Juan María Fernández Vicente, vecino de Lorca, habitante en la Ramblilla de San Lázaro, Caberico de Vélez, castellano nuevo, hijo de Luis y María de la Paz, y de unos veintitrés años de edad, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Murcia, se presente en esta cárcel de partido á responder á los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de robo y homicidio; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

l propío tiempo encargo á todas las Autoridades civiles militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Baza á 5 de Diciembre de 1893.—José Aroca.— Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

#### BURGO DE OSMA

D. Vicente de Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Taboada, natural de Pinte, provincia de Lugo, Juzgado de instrucción de Páramo; á Gabido Garcedo, natural de San Pedro de Olleros, provincia de León, Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo, y á Domingo Domínguez López, natural de Caracena, provincia de Lugo, Juzgado de instrucción de San Martín de Quirogas, cuyo paradero en la actualidad se ignora, capataz y obreros respectivamente que fueron de la vía férrea en construcción de Valladolid á Ariza, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzcado, y Escribanía del que refrenda, á declarar como perjudicados y ofrecerles la causa que se instruye contra Pedro Casado Mínguez y diez más, domiciliados en Langa de Duero, por hurto y lesiones; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma á 5 de Diciembre de 1893.= Vicente de Payueta. = Ante mi, Filomeno Beato de Diaz.

### CASTROPOL

Por la presente se emplaza en forma á D. Bernabé Rodriror la presente se emplaza en forma a D. Bernate Rodriguez Trelles, ésta asistida de su esposo D. Enrique Fernández, vecinos que fueron de Tapia y esta villa respectivamente, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos de menor cuantía que contra ellos y otros promovió. D. Juan Bantieta Soto, de esta capital y otros promovió D. Juan Bautista Soto, de esta capital, como legítimo representante de su hijo menor D. Sebastián José, sobre reclamación de cantidad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo acordó por providencia de 6 de los corrientes el se-nor D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de este partido.

Castropol 9 de Diciembre de 1893.—El actuario, por Vi-mil, Domingo Vázquez. X—976 llamil, Domingo Vázquez.

### CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hace notorio que en virtud de demanda de pobreza enta-

blada por el Procurador D. Julio Almoyna, representando á la Abadesa del convento de pobres Madres Capuchinas de esta capital, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Román Junquera.—Coruña 2 de Octubre de 1893.—El oficio y certificación anteriores únanse á las diligencias de su referencia. Se admite cuanto há lugar en derecho á la demanda de pobreza entablada por el Procurador D. Julio Almoyna, en nombre de la Abadesa del convento de pobres Madres Capuchinas, y de ella se confiere traslado con emplazamiento al Procurador D. Francisco Juncal. como apoderado de Doña Carmen Mainou v administrador judicial de D. José María Tachuela, y el Sr. Abogado del Estado para que contesten dicha demanda dentro del término de nueve días.

Lo manda y firma S. S.=Doy fe, Román.=Ante mí, José Fernández.»

Como la Doña Carmen Mainou, con quien se mandó después entender el emplazamiento acordado, no se hubiese ha-Îlado en Barcelona, de donde se dice era vecina, á medio del presente se la cita y emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste la expresada demanda de pobreza, pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya

Dada en la Coruña á 6 de Diciembre de 1893.—José Román Junquera. = Ante mí, José Fernández.

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sabino Meigide Rodríguez, alias Gorrión, de catorce años, solte-re, vendedor de periódicos y vecino que fué de esta ciudad, cuvo actual paradere se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra él se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 7 de Diciembre de 1893.—José Román Junquera. De su orden, José Fernández. J-8415

#### ENGUERA

D. Melitón López y González, Juez instructor del partido de Enguera.

Por la presente se cita á dos mujeres desconocidas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la mañana del 20 de Noviembre último estuvieron en el pueblo de Osma, y vendieron á José Sanz Gómez una alhajas, para que dentro

del término de diez días comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre averiguación de la procedencia de un reloj, una sortija, un alfiler y dos pendientes dorados; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, á contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en los diarios oficiales, incurrirán en la multa de 50 pesetas.

Enguera 9 de Diciembre de 1893.—Melitón López.—Por su mandado, Juan A. Foxá.

#### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación del metálico, ropas y efectos que después se reseñarán, los cuales fueron robados el día 19 de Noviembre último de la casilla existente en el kilómetro 25 de la carretera del puente de Arganda á Colmenar de Oreja, habitación de los peones camineros Alfonso Lizcano Mora y Andrés García Moreno, así como también á la captura y conducción á disposición de este Juzgado del autor ó autores del hecho.

Dada en Getafe á 5 de Diciembre de 1893.=Miguel de Entrambasaguas.-Por su mandado, Maximiano Díaz.

#### Perteneciente á Alfonso Lizcano.

Cincuenta pesetas en monedas de 5 pesetas.

Tres pañuelos de seda. Uno ídem de merino.

Un reloj de plata remontuar, núm. 27.445. Una navaja de las llamadas tranchete.

Otra ídem de las llamadas cabriteras. Dos pares de calzoncillos de retor, uno nuevo y otro usado.

Un pañuelo de crespón para el cuello.

Un mantón negro de señora. Un par de medias de ídem.

Una caja con unos pendientes y una sortija de plata, y unos pasadores de double para camisa.

Una docena de botones para uniforme de peón caminero.

#### Perteneciente à Andrés Garcia Mora.

Doscientas veinticuatro pesetas, de ellas, 220 en monedas de 5 pesetas, y las 4 restantes en monedas de dos.

Cuatro camisas de estopilla para hombre. Una negra de lana.

Cuatro pañuelos de seda. Otro idem de alfombra.

Otro idem de raso negro.

Un chaleco para hombre. Un pantalón para ídem.

J-8430

### GRANADA-SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del

distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita y llama al castellano nuevo Cirilo Santiago Cortés, hijo de José y de Francisca, natural y veci-no de Benalua de las Villas, de esta provincia, casado con Eulogia López Raya, cortador de carnes, de treinta y ocho años de edad, de estatura un metro 700 milimetros, peso 64 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 22, ojos melados, pelo castaño, color amarillento, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para oir cierto emplazamiento en causa que se le sigue procedente del suprimido Juzgado de Iznalloz so-bre disparo y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Península, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado. Dada en Granada á 1.º de Diciembre de 1893.—Juan Ro-

dríguez .= El actuario, Juan Fernández.

### GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Reholledo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente anuncio hago saber que en la noche ó madrugada del 24 de Noviembre anterior penetraron en la casa morada de D. Vicente Barca Villalobos, morador en la aldea de Benamahoma, de este término municipal, dos hombres desconocidos, uno como de treinta y cinco años, de regular estatura, con barba demasiado corta rubia, vestido con pantalón de lana clara, chaqueta idem á cuadros, chambra de lana, camisa color claro con rayas, sombrero hongo negro y calzado con zapatos de becerro blanco, y el otro de la misma edad que el anterior, de estatura baja, barba negra y poblada, con bigote, pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, ca-misa blanca, sombrero hongo de color claro con cinta negra, y calzado como el anterior, y ambos al parecer artesanos, los cuales con pistola en mano, amenazaron al Barca y le sustrajeron los efectos siguientes:

Un billete del Banco de España de 100 pesetas.

Dos ó tres de á 50. Siete ó nueve de á 25.

Ciento veinte ó 125 monedas de plata de á 2 reales.

Doce monedas de á 5 pesetas.

Dos monedas de á 10 reales cada una. Y unos 200 reales en calderilla.

Dos relojes de plata, uno de éstos de los antiguos, pequeno, tiene grabada en una de sus tapas una imágen y en la otra un edificio, y el otro más moderno y de regular tamaño. Dos petacas sevillanas de becerro, color claro y de tamaño

Un revolver de cinco tiros, sistema Lafaucheaux.

Dos pares de alpargatas blancas de cáñamo.

Dos pares de calcetines.

Una leontina nikel. Seis libras de chocolate, marca I. G.

Dos cajas de cápsulas de 12 y 15 milímetros para pistolas de Lafaucheaux y fuego central.

Y varios cigarros puros, pitillos y paquetes de tabaco

picado.

En la causa que con tal motivo instruyo he acordado in-sertar el presente en los periódicos oficiales, exhortando á los Sres. Jueces y demás Autoridades, así como requerir á los agentes de la policía judicial de la Nación para que se proceda á la busca y rescate de los dos desconocidos y efectos referidos y á la detención de las personas en cuyo poder fuesen éstos hallados, poniéndose en su caso á disposición de este

Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Grazalema á 4 de Diciembre de 1893.—Francisco
Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Pablo Serratosa. J-8416

#### JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres bien portados, uno alto, buen mozo y otro más bajo, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales estuvieron el 4 del actual á comprar pan en la dehesa de Utrera, término de Arcos de la Frontera, y en cuyos desconocidos recaen sospecha sean autores del hurto de una burra blanca, con seis años, y otra parda con tres años, señalada con rabisaco en la oreja derecha y rajada la izquierda y herradas con B, propiedad de D. Miguel Tomás y Bohorquez, que desaparecieron la noche del 3 al 4 de este mes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos de que no verificándolo

les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remision á disposición de este Juzgado de las referidas caballerias y personas en cuyo poder se encuentren que no acredi-

ten su legitima adquisición.

Jerez de la Frontera 26 de Octubre de 1893.—Rafael Bethencourt.—Eduardo Ballesteros.

J—8479

#### JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santingo de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACRTA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Moreno, alias Alforjones, natural de Bornos, de esta vecindad, hijo de José y de Bernarda, casado, jornalero, de cuarenta y un años, ignorándose su actual paradero, para que dentro del expresado término com rarezca ante esta Lucarda é entre del expresado término com rarezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que en unión de otro se le instruye por hurto de aves á Manuel Benítez; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta

carcel a mi disposición. Dada en Jerez de la Frontera a 6 de Diciembre de 1893.= Manuel Bravo. José Fernández Ramírez.

### MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en autos ejacutivos que sigue Doña Concepción González Martínez contra D. Emilio Pérez y Pérez, se sacan á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuatro fincas rústicas, sitas en el partido judicial de Caspe, que han sido tasadas en la cantidas de 3.286 pesetas, cuyo acto tendrá lugar simultána que acto lugardo y en el de Carpe el de 14. simultáneamente en este Juzgado y en el de Caspe el día 14 de Enero próximo, á las dos de la tarde, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación, y no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes del

precio.

2.ª El acto de la subasta se verificará sin suplir prevismente los títules de propieda de las fincas, y el rematante las adquirirs con la precisa condición de practicar antes del otorgamiento de la escritura de venta, y en el término que al efecto se le señalará, la oportuna inscripción en el Registro de la propiedad a favor del deudor, cuyo requisito no se ha cumplido.

Las fincas á que hace relación este edicto son las siguientes:

Pesetas.

1,330

1.ª Un campo clivar, sito en la Huerta y término de la ciudad de Caspe, partida Rigüela, de nueve áreas y 53 centiáreas, de primera clase, 10 áreas y 12 centiáreas de segunda, y cinco áreas con 35 centi-áreas de tercera; total 25 áreas: lindante al Mediodía con herederos de Manuel Vallavar; al Este y Norte con Joaquín Anay, y al Oeste con Sixto Palacio, va-

Forcavalles, de la cabida de un cahiz tres almudes de tercera ciase. y ocho cuartales y dos y medio almudes de cuarta clase, equivalentes á 84 áreas 91 centiáreas: lindante al Norte y Sur con monte; al Este con camine, y al Poniente con Palafanga, valo-

Huerta y término de la misma ciudad, partida Fajuelas, de ocho ouartales y dos almudes. 6 sean 20 áreas y 26 centiareas de primera clase; nueve cuartales y dos almades, ó sean 21 áreas y 45 centiáreas, de segunda, y cinco cuartales, ó sean 11 áreas y 92 centiareas, de tercera: lindante al Sur con Fillola; al

Norte y Este con Mariano Cirac, y Oeste señora viuda de Pueyo, valorado en.

4.ª Otro campo olivar secano á cercales, situado en el mismo término y partida que el anterior, de 18 cuartales, ó sean 42 áreas y 91 centiáreas, de segun.

da clase: lindante al Este con Mariano Cirac; al Oeste Lastra; al Mediodía camino, y al Norte Fillola, va-

Total.....

250

Debe advertirse que si bien la primera de relacionadas fin-cas ha sido tasada en 606 pesetas, al praeticarse la diligencia de embargo se manifestó que dicha finca tenía un valor de 1.450; la segunda, tasada en 1.100 pesetas, en la diligencia de embargo resulta con un valor de 830; la tercera, tasada en 1.300, resulta en la misma diligencia con un valor de 2.460, y la cuarta, tasada en 250, aparece con 480.

Madrid 6 de Diciembre de 1893.=V.º B.º=J. Carlos y Alíx.=El actuario, Julián Villanueva.

630—P

#### MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enrique, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Cándido Ramírez Sánchez, alias Sarraceno, hijo de Miguel y Maria, natural de Torrox, soltero, de veintisiete años; á José García Manzano, alias Mulo, hijo de José y de Manuela, natural de Polopo, de cuarenta y tres años, casado; Antonio García Manzano, hijo de José y de Manuela, natural de Gabilán, de cuarenta y cuatro años, casado, y Francisco García Ortiz, de esta naturaleza, hijo de José y de Antonia, de diez y ocho años, soltero, todos de esta vecidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término referido, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad à cumplir la condena que les fué impuesta en causa seguida sobre lesiones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y por la presente ruego y encargo á todas las Autorida-

des y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, quedando en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Septiembre de 1893.

Dada en la ciudad de Maiaga a 20 de Septemberg César Augusto de Conti.—El Secretario, Rafael Wittemberg J—8488

### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Victoriano Lozano González, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se cita y emplaza en forma á Manuel Julián Díaz, vecino del Castañar de Ibar, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de menor cuantía que contra el mismo se ha entablado por el Procurador D. Benito Lozano, en nombre y re-presentación de D. Antonio Fernández Guerra, vecino de Cáceres, sobre pago de 879 pesetas; pues si no comparece en el término ya dicho el Manuel Díaz, le pararán los perjuicios a que haya lugar, estando así acordado en dichos autos, en virtud de providencia de 1.º del actual.

Dada en Navalmoral de la Mata á 12 de Diciembre de 1893.

Victoriano Lozano.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

### PALMA

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que por ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía del infrascrito actuario sigue D. Abdón Rubio y Andrés, de esta capital, contra D. Gabriel Fuster y Fuster, á solicitud de la parte demandante se ha dictado la siguiente providencia:

«Palma 5 de Diciembre de 1893.—Citese á D. Gabriel Fuster y Fuster para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, á fin de que absuelva las posiciones que se presenten en el acto, siendo pertinentes; y en atención á que dicho Fuster se halla en ignorado paradero, practíquese la citación por medio de la correspondiente cédula, que será publicada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido.=Doy fe; José Escolano.=Ante mí, Antonio

Y siendo el referido D. Gabriel Fuster y Fuster de ignorado paradero, se expide la presente cédula para que le sirva de citación en forma.

Palma 6 de Diciembre de 1893.—Antonio Tomás.

### PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de primera ins-

Hago saber que en este de mi cargo, y por ante el Escribano que refrenda, penden autos sobre adjudicación de bienes del finado D. José Valiente y Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, y que otorgó testamento en unión de su mujer Doña Gertrudis Auset el 23 de Diciembre de 1836, y los mismos un codicilo el 12 de Agosto de 1840, ambas disposiciones por ante el Escribano D. José del Río, y el primero ordenó que la casa núm. 36 de la calle Santa Clara se entregase á Francisco Pérez, hijo de María Catalina Pérez y de padre no conocido; la núm. 2 de la calle Ganado á María Josefa Pérez, de la misma filiación; la núm. 48 de la calle Rivera á José Ponce, hijo de Francisco Ponce y de María Monfort, y la de la plaza de la Herrería, núm. 3, á Francisco Ponce, hijo de los mismos, todos los cuales las disfrutarían durante sus vidas; por muerte de alguno de ellos recaerían en los demás, y á falta del último, pasarían á la propiedad de los parientes más cercanos del testador; y solicitando Doña Rosario Lu-án Boza, pariente de D. José Valiente y Rodríguez, que se le declare á su tiempo con derecho á la adjudicación en todo ó en parte de dichos bienes, se llama por el presente á los que se crean que les asiste el mismo, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María 25 de Noviembre de 1893.—José Ricardo Romero. - El actuario, Licenciado Miguel Serrano. 622—P—bis

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de esta cludad y su partido. En virtud de la presente y término de quince días, que

empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACEempezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los individnos en cuyo poder se encuentren
tres mulos, uno negro de cuatro años, menos de marca y sin
hierro; otro negro de ocho años, de marca y herrado con las
iniciales P. G., y otro castaño oscuro, de siete años y marca,
herrado como el anterior, para que dentro de dicho término
comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Palacios,
mimero 5 é prester declaración en causa que se instruye é número 5, á prestar declaración en causa que se instruye á consecuencia del hurto de dichas caballerías; apercibidos si no lo efectúan de pararles el perjuicio que en derecho haya

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo asi acordado en dicha causa.

Puerto de Santa María 2 de Diciembre de 1893.-J. Ricar-Puerto de Santa Maria z de Diciemblo do Romero.—El actuario, Licenciado Miguel Ferrán.

J-8383

#### RIAÑO

D. Wenceslao Doral, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo & Balbino de Castro, Pedro Castaño, Pedro López, Miguel Blanco. Manuel y Fermín, cuyos apellidos se ignoran, todos en ignorado para dero, naturales de la provincia de Lugo, los dos últimos representan como diez y seis años, y son morenos, delgados y de poca estatura; los seis se encontraban el día 22 del mes de Octubre último en el término del pueblo de Villacorta, en este partido judicial, en las obras del ferro-carril de la Robla á Valmaseda, el Balbino al frente de una cantina y los demás de operarios, sin que consta ninguna otra circunstancia, para que dentro del término de diez días, contados desde la para que destro del termino de diez dias, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lugo y Gaceta de Madrid, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaraciones indagatorias en la causa que contra los mismos se sigue por lesiones inferidas á Manuel Chico y Diego Váez en la noche del expresado día 22; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar y se-

rán declarados rebeldes.

Dada en Riaño á 2 de Diciembre de 1893.—Wenceslao Doral.—El Secretario, Nicolás Liébana Fuentes.

J—8384

#### RIBADAVIA

D. Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de la villa de Ribadavia.

A medio de este edicto se hace público que D. Armando Montero Vázquez, vecino de Beade, ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido por haberse posesionado el nombrado en propiedad.

En consecuencia, se cita en forma á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de un semestre, contado desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la presenten ante este Juzgado.

Ribadavia 23 de Noviembre de 1893. — Leonardo Guerra. — El Secretario de gobierno, Venancio Rodríguez. J—8293

### SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á los procesados Cristobal Guerrero Mesa, de veinticinco años, hijo de Juan y de Francisca, soltero, natural de Cuevas del Becerro, vecino de Chiclana en la calle del Convento, y á Antonio López Rodríguez, de treinta y un años, hijo de Sebastián y de Ana, cantero, soltero, natural y veci-no de Vejer, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á ser notificados y emplazados en la causa que se les sigue por hurto frustrado; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la ciudad de San Fernando á 29 de Noviembre de 1893.—Rafael García Vázquez.—Por mandado de S. S., Luis González Menéndez. J-8294

### SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Campos Moreno, de veintidos años de edad, hijo de Salvador y de Micaela, natural de Málaga, soltero y de prosativator y de micaela, natural de manga, soliciro y de pro-fesión albañil y vecino de esta ciudad, para que en el térmi-no de diez días, contados desde el siguiente en que esta re-quisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca-ante este Juzgado con el fin de responder de la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por hurto de naranjas; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, color moreno y ejos pardos, el cual, caso de ser habido, se proceda á su detención conducción á la cárcel de este partido á disposición de este

Sanlúcar de Barrameda 28 de Noviembre de 1893.—Eladio Gómez Calderón. = José Azquaroni y Díaz.

### SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Olivero Soiza, natural de Gibraltar, hijo de Jorge y de María, casado, de cuarenta y un años, ojos azules, cabello entrecano, viste camisa de color, pantalón de lana, chaqueta de paño y gorra de paño negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta pro-vincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para practicar cierta diligencia en causa contra el mismo por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y a mi disposición, del referido pro-

San Roque 28 de Noviembre de 1893.-Enrique Cruz del Barco.=Por mandado de S. S., Gaspar Matheos.

Libras. S. D.

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ferrera Aliorta, conocido por Perera, natural de Ullón, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, vecino de la villa de La Línea, habitante en la calle de Ramírez, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala audiencia de esta cárcal de control de la presente de la calcal de esta cárcal de control de la presente de la calcal de esta cárcal de control de la presente en la sala audiencia de esta cárcal de control de la presente en la sala audiencia de esta cárcal de control de la presente en la sala audiencia de esta cárcal de control de la presente en la sala audiencia de esta cárcal de control de la presente en la sala audiencia de esta cárcal de la presente en la sala audiencia de esta cárcal de la presente en la calcala de la presente en la calcala de esta cárcal de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala de esta cárcala de la presente en la calcala de esta cárcala d cel con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego y encarzo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes, á mi dispesición, de dicho procesado.

San Roque 30 de Noviembre de 1893.-Enrique Cruz del Barco.=Por mandado de S. S., Salvador de Torres y Recio. J-8382

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Moncayo Benítez, hijo de Pedro y de María, natural de Csuta, vecino de La Linea, en el Tabal bajo, casado con Bernarda López Rodríguez, de treinta y dos años de edad, jornalero, con instrucción, para que se presente en la sala audiencia de esta cárcel en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, con objeto de que le pueda ser notificado el auto de terminación del sumario que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á

mi disposición, de dicho processado. San Roque 30 de Noviembre de 1893.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Salvador de Torres y Recio. J - 8385

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal é interino de

instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cayetano Cobos Eustillos, natural de Madrid, vecino de La Línea, casado, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, pupilas pardas, cabello negro, con una cicatriz en la barba y rostro trigueño, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta ésta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacer cierta diligencia judicial en causa contra el mismo por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la pelicía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 4 de Diciembre de 1893.-Enrique Cruz del Barco.=Por mandado de S. S., Gaspar Matheos.

J-8387

### SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón y Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber que en el expediente de testamentaría de todos los bienes dejados por D. Rafael Balles-teros Elvira, vecino que fué de Pedraza, de este partido, y marido de Doña Francisca López Sanz, también difunta, fa-llecidos ambes en dicho pueblo respectivamente en 5 de Di-ciembre de 1885 y 13 de Noviembre de 1871, bajo los testamentos que tenían otorgados en citado Boraza ante el Notario que fué del mismo, con fecha 26 de Agosto de 1869 y 21 de Diciembre de 1880; presentado ante este Juzgado para su aprobación, aparecen adjudicados parte de aquellos bienes, 6 sean de las 15.603 pesetas á que ascienden en junto, 8.000 pesetas en varias fincas, sitas en Ontalvilla v Adrados, par-tido de Cuéllar, á los herederos de la Doña Francisca López Sanz, D. Pablo, Ramón, Dolores, Petra é Ignacia López Sanz; D. Vicente, Ramón y Eugenio Montero López, vecinos respectivos de Ontalvilla, Fuentesaúco, Cerezo de Abajo, Sant Tomé, Montejo de la Sierra, Cantalejo y Corral y Ayllón, y el resto á los hijos menores de edad del D. Rafael; y por tanto, en providencia de hoy se halla acordado llamar por este ter-cero y último edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que los citados herederos de Doña Francisca López Sanz á los repetidos bienes que les están adjudicados en dicha testamentaría, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de otros dos meses á hacer uso del mismo; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no lo verificase dentro de este último plazo.

Dado en Sepúlveda á 30 de Noviembre de 1893.—Francisco Alcón.=El Secretario, Teodoro C. Orcajo. X - 979

### SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad en las diligencias sobre cumplimiento de un mandamiento de la Excma. Sala de lo criminal de esta Audiencia por la Secretaria de D. Francisco Ordóñez, referente á la causa que pende en la misma Superioridad y que se siguió por el su-primido Juzgado de San Román de esta capital contra Manuel Sánchez García por disparo de arma de fuego, se ha acordado se cite al ofendido Juan Santiago Gascón, vecino de esta capital en la calle de la Salud, núm. 3, para que en el términe de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núme-ro 6, con el fin de que manifieste si se opone ó no á la solicitud de indulto solicitada por dicho rematado; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento del Juan Santiago, se extiende la presente y otras de igual tenor en Savilla á 30 de Noviembre de 1893.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía.

### TAFALLA

D. Leopoldo Ballestero y Pérez, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmelo Indart é Iriso, soltero, labrador, natural y vecino de esta ciudad, para

que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación dictado en la causa que contra el mismo y otros se sigue por los delitos de tumulto, atentado y daños; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura del referido Carmelo Indart y lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles del partido.

Dada en Tafalla á 30 de Noviembre de 1893.-Leopoldo Ballestero. De su orden, Juan Escudero.

#### Señas de Carmelo Indart Iriso.

Estatura un metro 600 milímetros, peso 60 l<sub>l</sub>2 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem del pie 28 1<sub>1</sub>2 íd., ojos castaños, pelo íd. claro, cicatrices, una en medio de la frente, color sano.

#### TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Vallejo y Luque, apodado Morro, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, soltero, peacador, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en méritos de la causa que se instruye sobre hurto contra Luis Ribas y Rodríguez y Bautista Martorell García.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de policía judicial, que con actividad y celo procedan á la busca y captura del indicado Vallejo, y caso de conseguirla á su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Tarragona 30 de Noviembre de 1893. — Daniel Esteller. — actuario, José Ventosa. J—8363 El actuario, José Ventosa.

### VALLADOLID—AUDIENCIA

B. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito

de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á
Pedro González, vendedor ambulante de relojes, sombreros y
otros géneros, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias se expresan al final, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido, por haberse dictado contra el mismo auto de procesamiento y prisión en la causa que en unión de otro se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el

perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del rferido Pedro González, y en el caso de ser habi do le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de

Dada en Valladolid á 2 de Diciembre de 1893.-Manuel García López .= Por mandado de S. S., Licenciado Emilio

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, cara afeitada, de unos veinticinco á treinta años de edad. J-8306

### VILLALBA

Por el Sr. D. Rafael Poly Domínguez, Juez de instrucción de este partido, se acordó por providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue por lesiones a D. Francisco Verez Castro, natural de Muros, vecino de Réus, y hoy ausente en ignorado paradero, la citación del Verez Castro, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico auxiliar de la adminis-tración de justicia, bajo la multa de 5 á 50 pesetas; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Villatba á 2 de Diciembre de 1893.—El actuario, Manuel Rodríguez.

J-8364

### VILLENA

D. Ricardo García Arce, Juez municipal de esta ciudad de Villena y Regente del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos cuyos nombres se ignoran, uno de ellos vestido de oscuro, chaqueta corta, gorra blanquecina, habla castellano, y los otros dos, de los que se descencen las señas de sus prendas de vestir, hablan valenciano, los tres con las caras afeitadas, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID de la presente requisitoria, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan como autores de un robo de dinero, ropas y alhajas verificado en la madrugada del día 13 de Septiembre último en casa de Josefa Valdés Juan de Cañada.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, ocupándoles si no justificasen su procedencia los objetos robados, que lo son:

Dos billetes de Banco de á 100 pesetas cada uno. Cuarenta pesetas en piezas de plata de á duro.

Cuatro pesetas en piezas de á dos pesetas. Un pañuelo de seda color azul y amarillo formando aguas. unos pendientes de plata forma colganee.

Dada en Villena á 30 de Noviembre de 1893.—Ricardo Gar-Dada en Villena a su de noviemoro do 1000. cía.—Por su mandado, Lutgardo Delgado de Molina. J—8296

### Juzgados municipales.

### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte en expediente sobre formación de consejo de familia para los menores Sarach, Ramiro y Elvira García y Coll, se cita y llama por medio del presente á D. Carlos García y Puelles, cuyo domicilio se ig-nora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado por sí ó por medio de apoderado al efecto á manifestar si acepta ó renuncia el cargo de Vo-

cal para el expresado consejo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 2 de Diciembre de 1893. = V.º B.º = Díaz Cañabate. El Secretario, Eustaquio Santos Manso.

## NOTICIAS OFICIALES

#### Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 5.853, expedido por esta sucursal en 14 de Agosto de 1893 á favor de D. Gabino Jal y Orús, y representante de 1.475 pesetas efectivas, se inserta este tercer anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Noviembre último en que se publicó el primer anuncio, previniendo que espirado dicho plazo sin re-clamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda res-

Zaragoza 10 de Diciembre de 1893 - El Oficial Secreta-X - 977rio, Carmelo Serrano.

#### Guardián.

#### COMPAÑÍA DE SEGUROS INGLESA

Estado balance por el año finado en 31 de Diciembre de 1892.

PASIVO	
Capital de los accionistas actualmente pagado.  Fondos de seguros de vida y contra incendios  Reclamaciones sobre pólizas de vidas, anualidades y siniestros pagados.  Premios de reaseguros y otros.  Dividendos por pagar á los accionistas.  Gastos de administración.  Letras á pagar  Intereses pagados.  Ganancias y pérdidas.  Saldo á favor de los propietarios.	1.000.000 0 0 3.269.037 11 4  118.750 2 10 20.473 14 7 3.174 14 0 2.918 11 6 2.621 3 1 51 3 9 90.943 17 1 10.496 18 1 4.518.467 16 3
	4.010.407 10 0
ACTIVO	
Hipotecas sobre fincas y otras	1.417.850 6 <b>4</b>
Hipotecas sobre intereses vitalicios con pólizas	307.546 2 8
dentro del límite de su valor en amosta- zación y otros efectos	53.581 <b>15 5</b>
INVERSIONES	
En valores del Gobierno británico y olcos Gobiernos En otros valores En ferrocarriles ingleses y de la India Cargas terminables sobre rentas de tierras. Edificios en propiedad	440.659 13 5 667.221 1 3 1.008.497 12 4 160.586 8 2 90.132 12 10
Reaseguros hechos por cuenta de otras Compañías	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Efectivo en depósito, en caja y en cuentas corrientes	143.208 18 <b>7</b> 5.881 0 <b>7</b> 54.671 9 5
Reclamaciones de Compañías reasegura- doras	5.500 0 0
cendios	29,993 6 <b>6</b>
	4.518.467 16 3
Por orden de los Directores, T. G., C.	Brorone Actuary

X - 986et Secretary.

### Colegio Tarrasenso.

### SOCIEDAD ANÓNIMA

Palaman da 91 de Annete de 1909

Balance de 31 de Agosto de 1893.	
ACTIVO	Pesetas.
Edificio-Colegio	329.662'18 15.181'25 5.411'06
	350.254'49
PASIVO	
Accionistas	125.550 146.357 44.668'75 33.678'74
	350.254'49

Tarrasa 26 de Noviembre de 1893. = Por la Comisión Directiva, el Presidente, Isidro Torras Falquera. X-983

### Tranvia o ferrocarril económico de Manresa á Berga.

El Consejo de administración de esta Sociedad en cumplimiento del art. 12 de los estatutos vigentes, acordó, en su sesión de 6 de Junio del corriente año, declarar caducados los dos títulos de la serie B, uúmeros 1.208 y 1.209, que corresponden á 10 acciones de esta Sociedad, números del 2.036 al 2.045.

Lo que se avisa en cumplimiento del art. 6.º del regla-

mento. También acordó, con arreglo á lo dispuesto en los estatutos, proceder á la venta de dichas acciones desde el día 20 del

Se recuerda á los tenedores de las citadas acciones caducadas que, según el art. 5.º del reglamento, tienen derecho á rehabilitarlas hasta el día 19 del corriente, á las seis de la tarde.

Barcelona 11 de Diciembre de 1893. =Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Juan Treixa. X-981

### Compañia internacional de las Aguas.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad al art. 39 de los estatutos, el Consejo de administración tiene el honor de invitar á los señores accionistas á presenciar á la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en Bruselas, rue des Cultes, el 23 de Diciembre de 1893, á las tres de la tarde:

#### Orden del dia.

Propuesta de disolución.

Nómina eventual de uno ó varios liquidadores y determinación de sus poderes:

Para asistir á la Asamblea general los accionistas tendrán que conformarse á los artículos 36 y 37 de los estatutos. Los depósitos de títulos serán recibidos en Bruselas, rue des Cultes, 3.

En Sevilla, á la razón social.

X - 985

#### Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Cantidad introducida. 97.241 12.713 9.671 11.326 39.941 1.892 875 875 87769 3.576	Pesetat. 14.586·15 826·35 1.934·20 2.265·20 9.985·25 7.766·80	Cantidad introducida. 60 354 9.402 1.532 8.579 35.675 35.675	] [
97.241 12.713 9.671 11.326 39.941 1.892 875 875 3.5769	14.586°15 826°15 1.934°20 2.265°20 9.985°25 756°80	60 354 9.402 1.532 8.579 35.675	
2.375 558 558 230 540 781·54 55·15 14.254	8.330'70 1.430'40 2.475 66'96 46 1.350 2.344'62 165'45 712'70	27.965 5.407 8.407 2.630 2.787 1.78 664 471'44 62'06	2.162.80 2.162.80 11.90 526 501.66 35.60 1.414.32 186.18 66.33
23( 54( 78) 55 14. <b>2</b> 5:	1.54		1.350 2.344 62 2.344 62 712 70 45.494 53

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—José de Travesedo.

### COMPARACIÓN

Dia 12 de Diciembre de 1893.

	Fielatos. Pesetas.	Matadero. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Recaudado en igual fecha del año an- terior Idem en este día	<b>&gt;</b> *	<b>&gt;</b>	71.946 <sup>,</sup> 22 57.545 <sup>,</sup> 27
Difer.a en Más Menos	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	14.400'95

### Observatorie de Madrid.

Observaziones meteorológicas del dia 14 de Diciembre de 1893.

TEMPERATURA humedad del aire

SET UKA

	dal barómetro reducida	TERM	SMRTRO .	DIRE	COLOR	estad@
E GRAG	i 0° y an milimetres	dect.	Humede- eido.	y class c	iel visato	del siele.
6 mañana 9 mañana	70\$'ee 76\$'85	716 810	7'6 7'7			Nebuloso. Lluviose.
12 del día	706'54	44'0	848	ONO	Idem	Cubierto.
3 de la tarde 5 de la tarde	76868	9·8 7·7	8.0	N	Brisa	Casi cub. Nuboso.
<b>Adola noche</b>	710'66	5:7	44	N	Id. lig.	Despejade.
Tomporan Idom min	ara máxima i <b>ma</b>		o, á la son	-		42′8 7′4
	Diferoncia.			00-9-64		5'7
Tomperat Idem id. (	era máxim: lontro do ej	a al Sol, aa esfera	á dos mei L de srisis	ros de l	a tierre.	45'9 39'0

Diferencia.....

434

Semperatura máxima á cisle descubierto junto á la derra vegstal ó laborabla	1819 710
Misragela	4119
Volocidad del vicuto en les últimas veintimatro horrs (kilómetros)	498
Oncilación barométrica, id. (milimetros)	417
	.÷ 3'7

Despachos telegráficos recibidos en al Observatorio de Masrid 20 bre el estado aimosférico en varios puntos de la Pantusula á las unevo de la mañana. V en Francia d Italia á las sieta, el dia 14 de Diciembre de 1892.

				-		
LOGALIDADES	Alters becometries g 0° y al nivel del mar en milimetres.	Tempera- tura en grades centesi- males.	Dirae- eléz éel viente.	Zacren del vianto.	ente la dice	Estado do la maso
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Cormña (7 k.) Santiago Orense	762°4	42:0 40:8	so	Calma.	Poco nubldom	Agi <b>tada</b> .
Vigo Oporte	765'6 78 <b>6'</b> 4	48°5	s	B. lig.	Cubierto	b Oleaje
Lisboa (8 h.). Badajoz.	7 <b>66'5</b> 766 <b>'6</b>	4217 4212	ONO	B.* fte. Calma .	Poco nub. Despejado.	
S. Form. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	767°0 765°4 765°8 766°0	4561 42'8 44'9 7'2	SO E ENR	B. lig. Idem Brisa V. fte.	Cubierto Nuboso Idem Cubierto	Agitada. Trang.
Alicanto Murcia Valoncia Palma Barcolona	7654 7654 7644 7684 76 <b>24</b>	475 863 486 486 444	NO SO OSO SO NNO	Brisa Calma Idem Idem Idem	Despejado Poco nub.°. Despejado Poco nub.°	Picada.
TeruelZaragoza Soria Burgos Leóa	764 <b>'3</b> 764'4 764'7 764'7	8:4 7:6 4:4 5:0	S NE SO S	Brisa Calma. Idem Idem	Idem Casi desp.° Nuboso Idem	30 30 30 30
Valladelid Salamanca Secovia	766'8 765'2	610 90	so		Cubierto. ,	. <b>3</b> 0
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	764'8 763'5 767'5 786'9	8'4 8'4 8'7	NO NO SO	V.°m.f. Calma	Lluvioso Poco nub.º Lluvioso Cubierto	19 29 20 20
Paris Gris—Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont	753 <sup>6</sup> 7 750 <sup>6</sup> 9 755 <sup>6</sup> 4 755 <sup>6</sup> 6 753 <sup>6</sup> 6	4 ! *3 8 * 0 8 * 6 4 * 5 4 1 * 4 9 * 6	SSO N.E OSO	Brisa Id. fte. Idem Calma	Idem Lluvioso Cubierto Nuboso Lluvioso Nuboso	Agitada. Oleaje. Vrang. G. oleaje
Perpiāáa Sicie Miza	7684	1818			Cubierto	Agitada.
Roma: Liorna Palermo, Cagliari	767°5 768°9 768°7	44 940 4015 464	NE	Calma Idem	Nuboso Idem	39 30 30 30

### Dirección general de Correcs y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Cuenca, Toledo, Córdoba, Granada, Bilbao, San Sebastián, Jaén, Pamplona, Vitoria, Segovia y Ciudad Real.

### Bolsa de Madrid.

Sotización estatal del dia 14 de Diciembre de 1893, comparada esa la del dia anierior.

_	CAMBI	B AL CONTADO
Fondos Públicos	Ma 43.	Día 44.
Bouda perpetus al 4 per 400 interior.	66*40 67 <b>*29</b>	66'88-48-40-38 66'80-45-85-36-25 fin cor. fir.
радиой эг	68470	cambio m. 66'85 67 010-88'56-63-25 68'75-67'10-15-75 66'40-45-90-50 66'95-67'85-66-50 67'40-05-80
Musues, series & y E, de 1 00 y 200 pesetes.	67120	
Idem id. al & per 100 exterior	78460	76170-80
no publicado.	91	76'85
á plaze.	7860	76'80 fin cor. fir.
редысйог.	7846	77'56-77'810 77'30-10-76'80-86 77'31-30-46-25-49 76'95
Musues, series G y H, do ! 66 y 200 pessias.	78'40	78 50-40
Idem amortizable al 4 per 400	78440	75449-80-59
pequeños .	76' 15	76 672-75'20-70-60 75'90-85-95-55 75'25-50-10
Obligaciones del Tesoro, al portador, con interésde 5 por 400 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1894. — 16.094 serie	•	
A, de 500 pesetas números 1 á 10.094	. >	444178
Billetes hiposecarios de Gaba, 1885 Idem id. id., emisión de 1890, námeros	*	167'80-80-75
4 al 405.000	- &R 0[0	95 0[0-94'95-90
no publicado. Banco Hipotecario de España.—Cédulas	<b>&gt;</b>	95 010
al 5 per 460; mameros 4 al 475.008.	97'80	>
Idem id. id. — Id. al 4 por 400, números 4 6 75.000	. **	82.05
Obligaciones al 5 por 100, emisión de 1891,		1
números 40.004 al 52.000	<b>&gt;</b>	102 070
Acciones del Banco de España	378 0 <sub>1</sub> 0	878 0[0-379 6[0
Acciones de la Compañía amendataria		101110 100 5
de Wabacos. — Acciones al pertador.	464 978	16140-162 (10
Idom Id, Id. santidades pequeñas	464 010	46440-75

### Cambies oficiales sobre plazas del Reine.

	SAM6	BENEFICIO		除▲版書	BEERFICE!
•			_		
Albaceto	0,80	18	Logrone	\$£'6	39
Alcoy	6,30	20	Lorga	9:40	. 3
Alicanto	0.32	l'#	LEZO	0,36	<b>3</b> F
Almería	0.38	25	Málaga	0.30	3
Avila	0,32	B2:	Murcia	9.32	58
Badajoz	0,80	9	Orense	0,36	133
Barcelont	0'20	39	Oviedo	3.32	128
Béjar	0.82	æ	Palencia	0,26	31
Bilbao	0'20	39	Palma Mallor.	ٰ98	29
Burgos	0.80	3	Pamplona	0'25	33
Cáceres	0,80	120	Pontovodra	9.52	<b>58</b>
Cádiz	0'26	197	Reus	9,20	>
Cartagena	0.30	ie i	Salamanes	图"雅圣	39
Castellón	0'80	X:	San Sebastián.	8.26	20
Ciudad-Real	0'85	750	Santander	0.30	20
Górdoba	9'80	785	Sta. Cruz Tfc	0,3%	30
Coruma	9.32	29	Santiago	9.38	. 29
Cuenca	Ĝ <b>'8</b> ‰	魩	Segovia	0,34	29
Ferrol	0125	<b>19</b>	Sevilla	9,30	30
Gerona	0'25	205	Soria	9,30	20
Gijón	0.52	39	Tarragona	9.3%	39
Granada	0.39	19	Tal. la Reina.	9'79	133
Suadalajara	9,25	79	Wernel	9684	19
Haro	0.38	<b>5</b> 00	Toledo	0.30	3
Huelva	0.33	證	Tudela	0.88	39-
Huesca	0.30	<b>2</b> 6	Valencia	8-34	150
laon	0,30	В	Valladolid	9.37	19.
Jeren Fromiera.	0120	13	Vigo	\$12 <b>0</b>	36
León	9,80	.8.	Vitoria	0'25	18
lérida	9'20	73	Zamora	Q 688	38.
Linares	Q <b>. 2</b> 8	,3	Zaragoza	0.34	785
					l ·

#### Bolsas extranjeras.

#### Paris 13 de Diciembre de 1893

Tondes espa-	Deuda perpetua al 4 por 400 exterier Idem id. id. interior Idem amortizable al 2 por 400 Idem id. al 2 por 400 exterior Idem id. al 8 por 400 exterior Chigaciones de Caba	Ā.	63'95 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **
Fandas franci 66565	2 por 400 4 12 por 400	á	99'8 <b>9</b>
	Consolidados inglases	á	98:42

Forman parte de este número de la Gaceta la segunda hojadel pliego 81, pliego 82 y primera hoja del 83 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supreme, correspondientes al tomo II.

### ANUNCIOS

QUÍA OFICIAL DE ESPANA PARA EL Q año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera idem	8
En rústica	5

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el page de cada une de los ejemplares que se pidas.——1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLHEción legislativa de España. — Se han publicado y repartide á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera

y segunda parte de 1890.
Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del pri-

mer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y essantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA. DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

### SANTOS DEL DIA

San Eusebio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de la Concepción.

Imprenta de la Viudz de M. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 18.
Wolóżcza, z. 12..., 653.: